



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Miércoles, 2 de julio de 2008 Núm. 123	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	
Anuncio	2
Consortio Patronato Provincial de Turismo de León	
Anuncio	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
León	2
Llamas de la Ribera	8
Vegas del Condado	8
Congosto	8
Toreno	9
Villadangos del Páramo	9
La Bañeza	9
La Ercina	11
Trabadelo	11
Villafranca del Bierzo	11
Bercianos del Páramo	11
Magaz de Cepeda	12
San Justo de la Vega	12
Cabañas Raras	12
La Robla	12
Villaturiel	12
Santa Elena de Jamuz	12
Congosto	13
Santa María del Páramo	13
Mansilla de las Mulas	14
Juntas Vecinales	
Peñalba de los Gileros	15
Santa Catalina de Somoza	17
Valporquero de Rueda	17
Quintanilla de Yuso	17
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Medio Ambiente	19
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncios	26
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncios	27
Administración 24/01	28
Administración 24/03	29
Administración 24/02 — Ponferrada	30
Confederación Hidrográfica del Norte	
Comisaría de Aguas	31
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	32
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Contencioso-Administrativo — Valladolid	32
Juzgados de Primera Instancia	
Número nueve de León	33
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número uno de Ponferrada	33
Número cinco de Ponferrada	34
Número uno de Astorga	34
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	34
Número dos de León	37
Número uno de Ponferrada	38
Número dos de Ponferrada	39



Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Apreciado error en la base séptima del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 116, de fecha 20 de junio de 2008, relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ganaderos que adquieran dosis seminales de ganado bovino de alto valor genético (Frisona y Parda) año 2008, se procede a su correcta redacción, de la forma que a continuación se transcribe:

“... ”

Los sementales objeto de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

Sección sementales Holstein (Frisona)

Los sementales subvencionados estarán incluidos en la lista del TOP100 International TPI Bulls publicada en abril de 2008 y reunirán las pruebas mínimas siguientes:

TPI: Igual o superior a 1700

PTA+M: Igual o superior a 1200 libras

PTA grasa: Igual o superior a 35 libras

PTA proteína: Igual o superior a 35 libras

Compuesto de ubre: Igual o superior a 1,40

Compuesto de patas y pezuñas: Igual o superior a 1,0

Valor para el carácter células somáticas: Igual o inferior a 3,00

Los sementales subvencionados deberán reunir estas pruebas mínimas o al menos seis (6) de ellas siempre que el valor que no cumpla no sea inferior al 10% del valor propuesto, a excepción del valor células somáticas que siempre deberá ser igual o inferior al propuesto.

Sección sementales Parda (Brown Swiss)

Se tomará como referencia de su prueba genética TOP100 TPI International Bulls, igual que en el apartado anterior, pero para esta raza.

Los sementales deberán igualar o superar los siguientes valores:

PTAM: Igual o superior a 500 libras

PTA proteína: Igual o superior a 40 libras

PTA grasa: Igual o superior a 40 libras

PTI: Igual o superior a 160

PTAT: Igual o superior a 0,20

Compuesto de ubre: Igual o superior 0,25

Valor para el carácter células somáticas: Igual o inferior a 3,00

“... ”

León, a 23 de junio de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5740

Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León

ANUNCIO

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Mixta del Consorcio “Patronato Provincial de Turismo de León”, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, la Cuenta General del Presupuesto de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

León, 30 de junio de 2008.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

5840

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

SISTEMAS GENERALES (AMBITO SG-EL 11-01) ADSCRITOS POR EL PGOU A DIVERSOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO URBANIZABLE DELIMITADO: DISPOSICIÓN SOBRE

VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA URBANÍSTICA ENTRE LOS SECTORES AFECTADOS: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordó aprobar el expediente de referencia, según documentación redactada por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo y del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria técnica y tabla de valoraciones) y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 7 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y 37.10 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., transcribiéndose seguidamente la parte resolutive de los acuerdos de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

“... Se acordó:

1º.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública del expediente por doña Mercedes Moro Menéndez, Concejala del Partido Popular, por entenderse, tal como ha quedado expuesto en los considerandos precedentes, que no inciden en la legalidad del contenido del Documento Técnico aprobado inicialmente en sesión plenaria de 7 de marzo de 2008, ni en la del procedimiento tramitado para su aprobación, que se estiman plenamente ajustados a derecho, sin perjuicio de tomar en consideración la cuestión planteada relativa a la determinación de las prioridades en orden a la obtención de los terrenos, entendiéndose que, efectivamente ha de determinarse por esta Corporación Municipal, si bien de forma indicativa y flexible de tal manera que permita su adaptación a la gestión urbanística de los sectores afectados por la carga urbanística y a otras exigencias derivadas del cumplimiento de la normativa urbanística.

2º.- Aprobar definitivamente, en todo su contenido y determinaciones y en los mismos términos y condiciones en que fue objeto de aprobación inicial por el Pleno Municipal de 7 de marzo de 2008, el documento-informe técnico, redactado por los Técnicos del Gabinete de Urbanismo Municipal y por la Arquitecta del LLRUV, bajo el título “Desarrollo de las determinaciones del Plan General sobre el ámbito SG-EL 11-01: Valoración y distribución de carga urbanística entre sectores afectados”, en el cual, por una parte, se procede a inventariar y superficiar la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito SG-EL 11-01, con valoración técnica de los mismos, y, por otra, a formular una propuesta de asignación, a cada uno de los sectores afectados, de la carga económica que proporcionalmente le corresponda en base a las superficies que en el Plan General se consignan.

En cuyo documento se establecen los criterios de valoración aplicados, referidos a cuatro conceptos distintos: Suelo, construcciones, negocios o actividades y arrendamientos, ascendiendo el valor total consignado a un total de 4.886.952,54 €, correspondiendo

3.716.565,16 € al valor del suelo, 1.051.193,42 € al valor de las construcciones y 119.193,96 € a la estimación de los arrendamientos, ya que las actividades y negocios no se valoran, tal como se justifica en el documento.

El reparto proporcional de la carga por sectores se consigna en la tabla 2 del documento, siendo los sectores de suelo afectados por dicha carga urbanística y repercusión económica imputable a cada uno de ellos, los siguientes: ULD 16-02: 481.291,82 €; ULD 19-06: 196.247,12 €; ULD 25-04: 107.449,54 €; NC 07-02: 150.076,05 €; NC 08-05: 256.814,39 €; NC 14-04: 176.035,09 €; NC 14-05: 69.262,34 €; NC 15-01: 483.276,32 €; NC 15-02: 633.122,95 €; NC 15-03: 167.936,51 €; NC 15-04: 124.759,39 €; NC 16-03: 30.799,83 €; NC 18-01: 78.530,97 €; NC 18-02: 58.456,59 €; NC 18-03: 20.418,51 €; NC 19-06: 189.192,41 €; NC 19-07: 50.530,08 €; NC 19-11: 22.988,03 €; NC 19-14: 81.089,02 €; NC 19-15: 45.689,29 €; NC 20-02: 660.447,05 €; NC 22-02: 91.458,87 €; NC 22-03: 161.157,11 €; NC 22-04: 30.100,10 €; NC 22-06: 195.237,67 €; NC 25-04: 42.637,98 €; NC 26-01: 281.947,51 €. TOTAL 4.886.952,54 €.

La valoración técnica se entiende como "objeto cierto" y definitivo, teniendo carácter vinculante en orden a la gestión urbanística de los sectores, no tratándose, pues, de una valoración provisional a resultados del justiprecio que resulte del procedimiento expropiatorio y, por tanto, no susceptible de revisión en función del resultado de dicho procedimiento, sin perjuicio de su actualización bianual.

A propuesta de los servicios técnicos municipales, la expresada valoración podrá ser revisada bianualmente a efectos de actualización de los valores consignados.

Los recursos económicos obtenidos deben destinarse exclusivamente al fin que justifican su imposición, en función del carácter finalista de los ingresos, que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

3º.- La carga económica resultante, imputable a los sectores afectados, tiene carácter vinculante y obligatorio en orden a la gestión urbanística de los mismos, debiendo ser contemplada con tal carácter en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística legalmente establecidos. A tal efecto, en el planeamiento de desarrollo que se presente, se dejará constancia de la existencia y obligatoriedad de dicha carga económica, que deberá incluirse en los correspondientes Proyectos de Actuación, consignándose como deuda líquida a favor de este Excmo. Ayuntamiento, para su ingreso en Arcas municipales en el plazo establecido en la normativa sobre recaudación, y, en cualquier caso, con anterioridad a la iniciación de las obras de urbanización de los distintos sectores de suelo afectados.

4º.- Los recursos económicos que se obtengan, que tienen carácter de ingresos de derecho público, deben destinarse exclusivamente al fin que justifican su imposición, en función del carácter finalista de los ingresos, que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo (art. 372 RUCyL) cuyo objeto específico es el de acometer la obtención de los suelos destinados a Sistemas Generales, constituyendo un patrimonio separado de los restantes bienes municipales debiendo destinarse al fin de interés social previsto en el planeamiento, esto es, obtención y ejecución de los sistemas generales previstos.

5º.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención y a la Tesorería Municipales en orden a una correcta gestión y control de los fondos que se obtengan, con las garantías señaladas en el informe emitido el 27 de mayo de 2008 por la Intervención General, debiendo destinarse, como ha quedado señalado, al destino específico establecido en el apartado anterior.

A tal efecto, por la Adjuntía de Urbanismo Municipal, se comunicará oportunamente a dichos Servicios Económicos las obligaciones económicas que se deriven de la carga urbanística impuesta a los sectores afectados.

6º.- Asimismo, se dará traslado a los Técnicos del Servicio de Urbanismo Municipal, a los Técnicos del Servicio de Obras y a la Asesoría Jurídica para su conocimiento y efectos procedentes.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 7 de las Normas Urbanísticas del PGOU, el presente acuerdo de

aprobación definitiva, se entiende resolutoria de la cuestión de interpretación planteada en la aplicación del PGOU, incorporándose al Plan como Instrucción aclaratoria y será objeto de publicación conforme al artículo 37.10 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C.

Como Anexo al acuerdo, se publicará la Memoria Técnica del Documento aprobado, comprensivo de la valoración y distribución de la carga urbanística."

ANEXO

I. Antecedentes y justificación

I.1. Antecedentes

El presente informe técnico tiene por objeto formular al órgano municipal competente, para su aprobación, si procediese, una determinada propuesta en orden a permitir la puesta en práctica de ciertas determinaciones del Plan General dirigidas al desarrollo y gestión de distintos sectores de suelo urbanizable delimitado y suelo urbano no consolidado.

En concreto, la cuestión deriva de la asignación o adscripción a ciertos sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable delimitado, a través de las fichas individualizadas del Plan General, de determinadas superficies de suelo, con calificación de Sistema General de Espacios Libres, a los efectos de obtención gratuita de tales terrenos con cargo a dichos sectores. Los terrenos que se "adscriben" se encuentran incluidos dentro de un ámbito genérico que el Plan General denomina SG-EL 11-01, en suelo urbano consolidado, correspondientes a diversos espacios adosados a la muralla histórica de la ciudad, y dispuestos a lo largo de ella, algunos de ellos edificados actualmente (se sitúan en consecuencia dentro del ámbito de la Ciudad Antigua). La pretensión por tanto del Plan General consiste, en lo que por los técnicos que suscriben se entiende, en la obtención gratuita de estos espacios del Sistema General de Espacios Libres, asignando esta carga, en diversa proporción, a determinados sectores de nueva creación. Resulta claro que los terrenos adscritos suponen una discontinuidad espacial con respecto a los sectores a los que se describen.

Señalado lo anterior, el problema radica en que si bien el objetivo del Plan General parece claro, no lo son tanto los mecanismos o herramientas de gestión que deban ponerse en práctica para conseguir este objetivo, pues nada de ello se señala en el Plan General. La superficie de Sistemas Generales del citado ámbito 11-01 que se adscribe a cada sector, se encuentra definida en cada ficha individualizada, de forma proporcional al aprovechamiento de cada sector, pero no se concretan o individualizan físicamente tales terrenos, ni las parcelas a las que corresponde. No se determina si los terrenos adscritos al sector deben contemplarse como terrenos incluidos en el mismo, o si debe darse a los mismos otro tipo de tratamiento. Tampoco se determina si la carga a asumir por los sectores incluye o no la indemnización por derribo de las construcciones existentes, así como la que se derive de extinción de arrendamientos, actividades u otro tipo de derechos que pudiesen existir, aún cuando cabe suponer razonablemente que deberían considerarse incluidos tales conceptos. En resumen, se trata de una determinación de gestión un tanto atípica, que supone la imposición de cargas urbanísticas externas al sector, y cuyo desarrollo no se explicita claramente en el Plan General -al menos, en lo que por estos servicios técnicos se conoce-, por lo que se plantean muchas dudas acerca de su puesta en práctica.

El primer problema que se plantea es con respecto al propio desarrollo de los sectores afectados, puesto que si no resulta claro el mecanismo a seguir para la obtención de tales terrenos y la determinación de la carga, podría verse afectada la gestión de los mismos. Esta circunstancia ya ha sido puesta de manifiesto en informes anteriores de este servicio correspondientes a la tramitación de planes de desarrollo de sectores afectados por esta determinación, bien es cierto que, habida cuenta que el problema de la concreción de la carga se corresponde más bien con la fase de gestión, por estos servicios técnicos no se ha considerado imprescindible, a la hora de tramitar dichos planes de ordenación detallada, que se de solución

concreta a este problema, por lo que existe cierto margen de maniobra temporal hasta que se aborde la fase de gestión urbanística propiamente dicha.

En cualquier caso, resulta necesario abordar tarde o temprano esta cuestión, dado que, como se ha señalado, el Plan General no define el sistema de actuación, limitándose a fijar la asignación de superficies de Sistemas Generales que corresponden a cada sector.

1.2. Procedimiento a seguir

Ante esta situación, y desde el punto de vista de los que suscriben, únicamente se encuentra una alternativa factible y operativa en estos momentos para dar solución al problema, consistente por una parte en inventariar y superficializar la totalidad de los terrenos y bienes incluidos en el ámbito SG-EL I I-01, con valoración de los mismos, de forma similar a como se procedería en un expediente expropiatorio, y por otra, formular una propuesta de asignación, a cada uno de los sectores afectados según el Plan General, de la carga económica que proporcionalmente le corresponda en base a las superficies que en dicho Plan se consignan. Esta proporción debe obtenerse, a juicio de estos servicios técnicos, a partir directamente de las superficies que se asignan para cada sector en las fichas individualizadas, obteniéndose así porcentajes de participación de todos y cada uno de los sectores sobre la carga total, contribuyendo todos ellos, por así decir, en una bolsa general, con lo que de esa manera se puede obviar la dificultad derivada de la heterogeneidad de los suelos adscritos, donde pueden existir construcciones o no, o bien otro tipo de bienes o derechos, por lo que estimamos que el procedimiento propuesto sería el más justo desde el punto de vista de la equidistribución de la carga. La parte proporcional que corresponda a cada sector debería incluirse en los correspondientes Proyectos de Actuación que se presenten, consignándola como deuda contraída con este Excmo. Ayuntamiento, para su ingreso en las arcas municipales. La objetivación económica de la carga total permitiría desbloquear la gestión de los sectores, sin mayores inconvenientes, y el Ayuntamiento podría acometer, a medida que se vayan obteniendo los fondos, la adquisición de estos suelos de Sistema General de Espacios Libres, bien sea por compraventa, convenio o por la vía expropiatoria, si fuese necesario.

1.3. Justificación urbanística

Dentro de lo atípico de la determinación que se plantea en el Plan, entendemos que de los supuestos de gestión contemplados en la Ley, aquél con el que podría asimilarse con mayor propiedad la presente situación sería el de una "actuación aislada" en suelo urbano consolidado, para obtención de suelos de sistema general, cuyo coste o importe se repercute, se "adscribe", de forma proporcional, a una serie de sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable delimitado. Entendemos que, desde el punto de la clasificación de los suelos a obtener, suelo urbano consolidado, plantear el proceso de esta manera sería lo más adecuado legalmente, pues otra alternativa, como sería la de estimar que tales suelos se incluyen en la gestión integrada de los sectores, en igualdad de derechos y obligaciones, no parece coherente con el régimen urbanístico de tales suelos. Efectivamente, por definición, el régimen del suelo urbano consolidado se encuentra tasado en la Ley y no se prevén para él desarrollos mediante actuaciones integradas, sino aisladas, por lo que no cabe entender que los titulares de tales terrenos deban participar en cargas de urbanización ni en reparto de beneficios dentro de los sectores a los que se adscriben los suelos, ello aparte de las dificultades ya enunciadas de que ni siquiera las porciones de suelo adscritas se encuentran delimitadas o individualizadas físicamente en el Plan, desconociéndose el mecanismo que permitiría establecer tal delimitación. Otra cuestión distinta sería que los suelos de sistema general adscritos, tuviesen similar clasificación urbanística que los suelos de los sectores a los que se adscriben, esto es, suelo urbano no consolidado o urbanizable delimitado, en cuyo caso podrían plantearse otro tipo de consideraciones.

Desde este punto de vista, la propuesta que se formula entendemos encuentra un buen acomodo en los presupuestos legales, así como una adecuada justificación.

1.4. Revisión del documento

Conviene también señalar que la evaluación económica de la carga que aquí se contiene, no deja de ser una mera estimación por

parte de estos servicios técnicos, que se justifica en la mejor forma posible, pero como es lógico, puede estar sujeta a variaciones dependiendo de diferentes criterios técnicos que se puedan utilizar, factores temporales u otro tipo de condicionantes. Ente otras cosas, no es posible disponer de todos los datos de campo necesarios para valorar en detalle determinados bienes o derechos afectados. Por otra parte, el mecanismo propuesto no contiene, como por otra parte es natural, los requisitos formales de un procedimiento expropiatorio, pues no se trata de ello, pero se ha tratado en cualquier caso de aproximar los criterios utilizados a los que se manejan en tales procesos. En resumen, se trata de una valoración estimativa, que puede estar condicionada por múltiples variables, susceptible por supuesto de contener algún tipo de error o imperfección, pero que en definitiva es necesario concretar como "objeto cierto" si es que se pretende aplicar el mecanismo que se propone, garantizando su operatividad, en orden a la tramitación de los diferentes Proyectos de Actuación que se elaboren. De no objetivarse la carga de esta manera, y dejándola condicionada a variables futuras, como podría ser la culminación de hipotéticos procedimientos de expropiación, el mecanismo resultaría inoperativo y plantearía tremendos problemas prácticos, no se tendría seguridad alguna sobre la determinación de la carga a lo largo del proceso de gestión urbanística y la liquidación y extinción de las Juntas de Compensación u otras entidades urbanizadoras se vería tremendamente condicionada.

Es necesario por tanto plantear de forma muy clara al órgano municipal competente lo anteriormente señalado, expresando cual es el alcance y sentido del informe que se presenta, debiéndose asumir el cierto grado de error o imperfección que tal documento pudiera contener.

Por todo lo expuesto, y también porque toda valoración depende necesariamente de la situación del mercado en cada momento, estimamos que debe establecerse una vigencia temporal para el presente documento, a partir de la cual podría procederse a su revisión. En este sentido, se propone un plazo de vigencia para el presente informe de dos años, a contar de su aprobación por el Órgano Municipal competente, pudiéndose proceder a la revisión del mismo a propuesta de estos servicios técnicos, de modo que se actualicen los valores consignados.

2. Contenido del documento

Por tanto, y de acuerdo con lo señalado anteriormente, el presente documento tiene por objeto formular un informe técnico para el reparto de la carga que supone el ámbito SG I I-01. En este sentido, esta propuesta, aparte de la presente Memoria, consta de los siguientes documentos:

- Memoria técnica

- Tablas

- 1. Valoración

- 2. Reparto

- Planos:

- Planeamiento general (Hojas K10, K11 y K12).

- Delimitación de subzonas en el ámbito SG-I I-01.

- Definición de titularidades (municipales y privadas)

- Fichas individualizadas

En los planos se delimita el área SG-I I-01, de terrenos adosados a la muralla histórica, cuya obtención se asigna como carga a distintos sectores y se obtiene una superficie total de 4.664,32 m² asignados o adscritos, de los cuales 965,47 m² ya pertenecen al Ayuntamiento de León. Se indica a su vez, la división en subzonas, de la EL-I.1 a la EL-8.1, para un estudio pormenorizado de las mismas.

Tabla nº 1. Valoración:

En esta tabla se consignan todos los suelos incluidos por el P.G. en el denominado ámbito I I-01, que se subdivide a su vez en 22 subzonas (desde la EL-I.1 a la EL-8.1), señalándose, en las 18 columnas que componen la tabla, información diversa de estos suelos, necesaria para el fin pretendido. En concreto, se aporta información catastral y de titularidad de parcelas, así como los datos físicos y de otro orden necesarios para la obtención de valores de suelo, construcciones, y otros bienes y derechos existentes. En la columna final, como consecuen-

cia de los valores aplicados, se obtiene el valor estimado de cada uno de los suelos afectados, arrojando, como suma total final de todos ellos, un valor que constituiría la carga total objetivada a repartir entre todos los sectores afectados.

Conviene comentar algunos aspectos de la tabla. Por un lado, de acuerdo con los datos obrantes en estas dependencias municipales, se ha podido comprobar que parte de los suelos incluidos en el ámbito en cuestión, SG-11-01, se encuentran en realidad ya obtenidos, por distintas vías, por este Excmo. Ayuntamiento. En la tabla se distinguen tales terrenos en color verde. Como se puede observar, y resulta por otra parte lógico, estos suelos no se valoran en el cuadro, no incluyéndose su valor en el resultado final de la carga total.

En color blanco se indican los terrenos sin edificar, con una edificación auxiliar o deshabitada, en amarillo, suelos ocupados por edificación en uso actualmente, y en morado, suelos edificados que cuentan con negocio o actividad en uso.

Los datos relativos a la superficie y los propietarios se han obtenido a través del Registro y el Catastro. La superficie estimada de parcela se ha obtenido mediante medición directa sobre la cartografía base del Plan General, mientras que la superficie construida de parcela corresponde al dato remitido por el Catastro.

Por otro lado, debe señalarse que para la mejor comprensión de la tabla deben consultarse las fichas individualizadas que se aportan para cada parcela, que forman parte también del presente documento, donde se indican datos específicos de cada uno de estos terrenos.

Tabla nº 2. Reparto:

La tabla nº 2 contiene la relación de sectores, tanto de suelo urbano no consolidado como de urbanizable delimitado, a los que el Plan General ha adscrito o asignado, como carga, superficies de suelo del SG-11-01. La tabla contiene la relación de superficies asignadas a cada uno de ellos, a partir de la cual se obtiene la relación de los porcentajes de participación de cada sector en la carga económica global, como se señaló anteriormente. En la columna final se individualiza la carga económica que se asigna a cada sector.

Debe hacerse una observación, relativa al hecho de que, como por otra parte es frecuente, la superficie total del SG-11-01 calculada sobre la delimitación contenida en los planos y cartografía que se incluyen en el presente documento no coincide exactamente con la suma de los suelos adscritos que se consignan en las fichas de sectores del Plan General, debido todo ello a errores cartográficos o de otro tipo. En cualquier caso, queda señalado que las superficies de suelo asignadas por el Plan General, y que se comprueba son proporcionales al aprovechamiento de cada sector (éste fue el criterio del P.G.O.U. para la asignación de superficies de suelo), se utilizan en la tabla únicamente de modo instrumental para obtener los porcentajes de participación de cada sector en la carga total, mientras que los valores de suelo y otros, reflejados en la tabla 1, para obtener la carga total, se calculan lógicamente sobre las superficies calculadas sobre los planos de trabajo que se incluyen en el presente documento, elaborados sobre la base cartográfica existente.

Además, se aportan fichas individualizadas para cada una de las parcelas que componen las subzonas del ámbito 11-01, desde la EL-1.1 hasta la EL-8.1, en las que se incluye información diversa de estos terrenos, que permite llegar a la valoración individualizada de cada parcela (plano de parcela, dirección, propietarios, referencias catastrales y registrales, construcciones, ...).

3. Criterios de valoración

Como se señaló anteriormente, a partir de los datos de campo obtenidos relativos a cada suelo, que se consignan en fichas individualizadas y tablas, se procede a la obtención de valores. En estos apartados se valoran cuatro conceptos distintos, suelo, construcciones, negocios o actividades y arrendamientos, como por otra parte se establece en la legislación estatal del suelo, además de la catastral y de la relativa a expropiación forzosa.

3.1.- Suelo:

De acuerdo con el artículo 12 de la recientemente promulgada Ley Estatal 8/2007 de suelo, todos los terrenos incluidos en el ámbito

SG-EL 11-01, a efectos de su valoración, se consideran dentro de la categoría de "suelo urbanizado" (entre otras cosas, se trata de un suelo urbano consolidado dentro del vigente P.G.O.U.):

Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.

Al establecer las dotaciones y los servicios a que se refiere el párrafo anterior, la legislación urbanística podrá considerar las peculiaridades de los núcleos tradicionales legalmente asentados en el medio rural.

Acudiendo al artículo 23 del mismo texto legal, referente a la valoración en el suelo urbanizado:

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.

b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

En este caso podemos distinguir dos situaciones distintas, suelos no construidos, en los que se aplica lo referido en el apartado 1 de este artículo, y los suelos edificados, en los que se procede a la valoración conjunta de la edificación y el suelo, según lo recogido en el apartado 2, toda vez que cabe entender que de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de la Ley, las construcciones se encontraban dentro de la legalidad en el momento de ser construidas, aunque actualmente se encuentren en situación de fuera de ordenación:

Artículo 21:

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Se realiza la valoración en base a los datos de los que se dispone, utilizando un valor homogéneo de repercusión para todo el área de 675,71 €/m², de acuerdo con la fórmula del método residual está-

tico,partiendo de un módulo en venta de 1.800 €/m², obtenido mediante análisis de mercado para toda la zona centro de la ciudad de León, y un valor de construcción correspondiente a valores actuales en aplicación del Código Técnico de la Edificación, que es de 610 €/m²:

$$V_r = V_v / 1,4 - V_c$$

Este valor es el que se traslada a las tablas.

En cuanto al aprovechamiento a considerar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley, en los supuestos de que los terrenos no tengan asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. Éste sería también el supuesto a considerar para el caso que nos ocupa, toda vez que se trata de suelos calificados como SG-EL (sistema general de espacios libres), esto es, sin atribución de aprovechamiento o uso privado. El ámbito espacial homogéneo a considerar, en este caso resulta muy claro, sería el recinto de la Ciudad Antigua, pues aparte de constituir una entidad espacial histórica propia e identificable, dotada de un instrumento de planeamiento específico, como es el P.E.C.A, constituye formalmente, dentro del P.G.O.U., una Unidad Urbana independiente, identificada como A. Por todo ello, se toma el índice de edificabilidad que el propio P.G.O.U. establece para la citada Unidad Urbana en la que se enmarca este ámbito, que es de 1,4870 m²/m², parámetro que se traslada a las tablas que se incluyen en el presente documento.

3.2.- Construcciones:

Como señalábamos en el punto anterior, es necesario hacer una valoración conjunta de suelo y edificación en los casos en que ésta exista.

El valor de las edificaciones se determinará de acuerdo con su coste de reposición en función del método estático, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas, según lo recogido en el artículo 21 de la ley del suelo:

“3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 23.”

“La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.”

En este sentido, en las tablas y fichas del presente documento, se parte de determinados valores de reposición de las edificaciones existentes, en base a los datos de campo recabados, aplicándose coeficientes correctores por antigüedad y estado de conservación, obteniéndose el valor de las mismas.

Para el valor de reposición, se aplica el módulo de edificación recogido por el Colegio de Arquitectos de León, entendiéndose que estas edificaciones son muy sencillas y de calidad media, pudiéndose ajustar por tanto a dicho módulo, siendo éste de 504 €.

A continuación se adjuntan las tablas utilizadas para la obtención de los coeficientes de depreciación utilizados para el cálculo del valor de las edificaciones

Años	Coef. de antigüedad
10	1,00
20	0,97
30	0,94
40	0,90
50	0,87
60	0,84
70	0,82
80	0,80
90	0,77

Años	Coef. de antigüedad
100	0,75
150	0,65
200	0,57
250	0,51
300	0,45

Estado de conservación	Coef. de conservación
Bueno	1,00
Regular	0,85
Malo	0,70
Pésimo	0,55

3.3.- Actividades o negocios:

En relación con este epígrafe es necesario tener muy en cuenta la situación urbanística en la que se encuentran las actividades existentes, al situarse sobre suelos y construcciones en clara situación de “fuera de ordenación” según los criterios definidos en el artículo 136 del Plan General y 64.2 de la LUCyL, por encontrarse dentro del Sistema General de Espacios Libres. Por todo ello no se ha estimado procedente considerar la valoración de tales conceptos, habida cuenta que, presumiblemente, debe producirse, en un plazo de tiempo más o menos limitado, la extinción o cese de tales actividades, bien por razones naturales, bien por imposibilidad legal de acceder al traspaso de tales actividades, o a obtener licencias de reforma o modificación de las mismas, en razón de su situación urbanística. En algunos casos, incluso, la extinción de estas actividades o su reubicación, puede producirse por la propia puesta en práctica de las determinaciones urbanísticas establecidas para estos suelos, pues está prevista en algunos casos la posibilidad de ejercicio de derechos edificatorios en una parte de las parcelas no afectada por la calificación de SG-EL.

Por todo ello, y a los efectos del presente documento no se cuantifica la incidencia de ninguna actividad o negocio.

Por otra parte, la valoración de las actividades y negocios plantea una complejidad técnica especial, dependiente de la situación del mercado en cada momento, no disponiéndose de datos específicos a estos efectos, solamente algunos datos de campo generales.

A título informativo, se han inventariado las siguientes actividades dentro del ámbito 11-01:

- Colegio Carmelitas (construcciones destinadas a colegio, a guardería y a cocinas), avda. de los Cubos, 13.
- Hostelería - pub (Caño Badillo y Colonial), c/ Bermudo III, 6.
- Comercio (tienda de ropa), c/ Conde Rebolledo, 4.
- Hostelería – restaurante (El faisán dorado), c/ Cantareros, 2.
- Industrial – almacén de material de construcción (Morán), c/ Barahona, 2.

3.4.- Arrendamientos:

La Ley de Expropiación Forzosa establece las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos. En base a la citada legislación, de acuerdo con lo señalado en su artículo 44, para los arrendamientos urbanos debería aplicarse una indemnización equivalente a la capitalización en 10 años de la renta actual estimada para una finca de similares características a la que corresponde a la actualmente arrendada.

Igual que en el caso de las actividades o negocios, la valoración de los arrendamientos es concepto del que no se disponen datos específicos, y solamente algunos datos de campo generales, por cuanto no es posible determinar con exactitud este extremo.

No obstante, a partir de los datos de campo obtenidos, se ha procedido a hacer una estimación del valor de tales arrendamientos, que se consigna en un 2,5 % sobre el valor del suelo y las construcciones, debiéndose aclarar que es un concepto que tiene una escasa importancia dentro del conjunto de la valoración, ya que pocos son los inmuebles que pueden estar en este régimen.

3.5. Resumen de las valoraciones

Bien, como se puede observar, se ha procurado especificar hasta donde ha sido posible, y en la medida de que los datos de campo lo

han permitido, la valoración de los distintos bienes y derechos incluidos en el ámbito SG-EL 11-01, en el bien entendido que el presente documento no constituye parte de un procedimiento expropiatorio o de otro tipo de expediente dirigido a definir una valoración administrativa, tratándose de una estimación o aproximación para la distribución de cargas, entendemos que suficiente a los efectos pretendidos. Debe tenerse en cuenta el carácter atípico de este documento, que no tiene otro objeto que suplir una carencia del Plan General, definiendo una herramienta que permita la objetivación de una carga urbanística al objeto de posibilitar, por una parte, el normal desarrollo y gestión de los sectores a los que se atribuye dicha carga, y por otra, la de captación de los recursos municipales suficientes para acometer la obtención de los suelos afectados.

A título informativo y tal y como se deriva de los datos recogidos, aplicando los criterios anteriores, el valor total consignado es de 4.886.952,54 €, correspondiendo 3.716.565,16 € al valor del suelo, 1.051.193,42 € al valor de las construcciones y 119.193,96 € a la estimación de los arrendamientos, ya que las actividades y negocios no se valoran.

El reparto por sectores de esta cantidad se recoge en la tabla 2 como ya se ha señalado anteriormente.

4.Procedimiento y cautelas administrativas

Se desprende de lo señalado hasta el momento que, de aprobarse el procedimiento que en este informe se plantea, los mecanismos que se proponen entrarían fundamentalmente en la esfera de la gestión urbanística y no tanto en la del planeamiento de desarrollo (las condiciones de ordenación del sector no deberían verse condicionadas por los contenidos del presente documento), pudiéndose estimar por tanto que viene a tratarse de una figura complementaria de gestión, que desarrolla ciertas determinaciones del Plan General. Desde este punto de vista, entendemos que no habrían de tenerse en cuenta, a los efectos de aprobación del documento, ninguno de los requisitos formales que se establecen en la legislación urbanística en orden a la aprobación del planeamiento de desarrollo.

Ahora bien, como figura o documento complementario de gestión, su proceso de aprobación no se encuentra tipificado en la legislación urbanística, por cuanto deberá determinarse lo que proceda sobre el particular por los sres.Adjuntos del Servicio.Téngase en cuenta que los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito 11-01, en realidad resultan muy indirectamente afectados por el presente documento, pues, con independencia de las valoraciones o criterios que aquí se aplican, la adquisición futura de tales suelos, bien mediante compraventa, bien mediante expropiación, deberá hacerse con los requisitos administrativos propios de este tipo de procedimientos, incluyendo en su caso la determinación del justiprecio, por cuanto

entendemos que la notificación individualizada a los mismos de los acuerdos que puedan recaer en cuanto a la aprobación del presente documento parece cautela innecesaria en estos momentos. En cuanto a los propietarios de suelos incluidos en los sectores afectados por esta determinación, tampoco parece procedente la notificación individualizada de los acuerdos que recaigan, dado que tampoco se hace en los procedimientos de aprobación de instrumentos de gestión, aparte que la determinación de la que deriva el presente informe técnico, se encuentra en definitiva indicada en las fichas individualizadas de sectores del Plan General, siendo por tanto asunto ya aprobado en el planeamiento general (de donde se desprende tal determinación) y conocido públicamente. No obstante, deberá valorarse la conveniencia o no de someter el presente documento a un trámite de información pública.

En cualquier caso deberá determinarse la fórmula administrativa más adecuada que permita la puesta en práctica del presente documento, siendo fundamental establecer su carácter vinculante respecto de la futura gestión de estos sectores.

5.Cautelas para la intervención municipal

La objetivación económica de la carga total aquí consignada, permitiría que el Ayuntamiento pudiera acometer, a medida que se vayan obteniendo los fondos, la adquisición de estos suelos de Sistema General de Espacios Libres, bien sea por compraventa, convenio o por la vía expropiatoria, si fuese necesario.

A estos efectos, parece necesaria la toma en conocimiento del contenido de este informe por la Intervención Municipal, para la correcta gestión de los fondos que se pudieran obtener como consecuencia de la propuesta que aquí se formula. Si el objeto específico de estos fondos es el de acometer la obtención de tales suelos, parece necesario atribuir a aquéllos un carácter finalista, adscrito al fin de patrimonio municipal de suelo que se persigue, por lo que el órgano municipal correspondiente deberá acordar lo que resulte más procedente en orden a conseguir este fin, previo dictamen, en su caso, de la Intervención Municipal.

Según el artículo 368 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, el Ayuntamiento debería llevar a cabo la constitución del patrimonio municipal de suelo estimándose que los recursos económicos obtenidos formarían parte de tal patrimonio, y a este fin deberían destinarse (del apartado 1.c).4º del artículo 372, que señala los bienes integrantes del patrimonio de suelo, así parece desprenderse con claridad).

6.Remisión

A la vista de lo anterior, se remite el presente documento al órgano municipal competente, para que proceda como estime más ajustado a derecho en orden a la aprobación del mismo.

TABLA 2.
REPARTO ENTRE SECTORES

NOMBRE	SUPERFICIE SECTOR (m²)	EDIFICABILIDAD		% EDIFICAB.	SG-EL 11-01 (m²)	% SG-EL 11-01	REPERCUSIÓN ECONÓMICA (€)
		INDICE	ABSOLUTA				
ULD 16-02	83.510,91	0,65	54.282,09	9,84%	419,57	9,85%	481.291,82
ULD 19-06	31.632,56	0,70	22.142,79	4,01%	171,08	4,02%	196.247,12
ULD 25-04	22.016,34	0,55	12.108,99	2,19%	93,67	2,20%	107.449,54
NC 07-02	19.940,16	0,85	16.949,14	3,07%	130,83	3,07%	150.076,05
NC 08-05	36.240,52	0,80	28.992,42	5,26%	223,88	5,26%	256.814,39
NC 14-04	24.846,72	0,80	19.877,38	3,60%	153,46	3,60%	176.035,09
NC 14-05	9.204,39	0,85	7.823,73	1,42%	60,38	1,42%	69.262,34
NC 15-01	60.679,37	0,90	54.611,43	9,90%	421,30	9,89%	483.276,32
NC 15-02	79.494,30	0,90	71.544,87	12,97%	551,93	12,96%	633.122,95
NC 15-03	22.317,97	0,85	18.970,27	3,44%	146,40	3,44%	167.936,51
NC 15-04	15.664,98	0,90	14.098,48	2,56%	108,76	2,55%	124.759,39
NC 16-03	7.708,47	0,45	3.468,81	0,63%	26,85	0,63%	30.799,83
NC 18-01	12.658,61	0,70	8.861,03	1,61%	68,46	1,61%	78.530,97
NC 18-02	8.250,88	0,80	6.600,70	1,20%	50,96	1,20%	58.456,59
NC 18-03	3.291,30	0,70	2.303,91	0,42%	17,80	0,42%	20.418,51
NC 19-06	28.472,40	0,75	21.354,30	3,87%	164,93	3,87%	189.192,41
NC 19-07	6.344,96	0,90	5.710,46	1,04%	44,05	1,03%	50.530,08
NC 19-11	3.055,04	0,85	2.596,78	0,47%	20,04	0,47%	22.988,03
NC 19-14	9.649,60	0,95	9.167,12	1,66%	70,69	1,66%	81.089,02
NC 19-15	5.736,99	0,90	5.163,29	0,94%	39,83	0,93%	45.689,29
NC 20-02	99.395,57	0,75	74.546,68	13,51%	575,75	13,51%	660.447,05
NC 22-02	11.483,81	0,90	10.335,43	1,87%	79,73	1,87%	91.458,87
NC 22-03	20.234,86	0,90	18.211,37	3,30%	140,49	3,30%	161.157,11
NC 22-04	3.752,69	0,90	3.377,42	0,61%	26,24	0,62%	30.100,10
NC 22-06	27.556,23	0,80	22.044,98	4,00%	170,20	4,00%	195.237,67
NC 25-04	6.871,83	0,70	4.810,28	0,87%	37,17	0,87%	42.667,98
NC 26-01	70.555,86	0,45	31.750,14	5,75%	245,79	5,77%	281.947,51
TOTAL	730.567,32		551.704,30	100,00%	4.260,24	100,00%	4.886.952,54

						VALORACIÓN											
REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	SUP. PARCELA	USO A EXPROPIAR	SUP. SIG-EL-11	SUP. TOTAL	BIENIO				EXTRINSECA				ARRENDAMIENTO		NEGOCIO	TOTAL
						SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO URBANO	VALOR REPOSICION	TOTAL	SUP. CONST.	VALOR REPOS.	COEF. CONSERVACIÓN	COEF. ANTIGÜEDAD	TOTAL	2,8% anual		
EL-1.1	94055-01	Jorge García (Sociedad S.L.)	443,57	Patio	142,40	142,40	1.487	475,71	143.172,12	0,00	504,00	1,00	0,00	0,00	0,00	143.172,12	
	94055-02	Fernando José Alonso Soto y C. (Sociedad S.L.)	792,30	Edificación mixta y patio	56,24	56,24	1.487	475,71	56.508,23	46,46	232,00	1,00	0,75	12.604,54	0,00	69.145,71	
	94055-03	Immobiliaria GARCÍA S.L.	2.485,95	Edificación mixta	5,61	5,61	1.487	475,71	9.456,00	9,47	232,00	1,00	0,82	1.965,81	0,00	11.441,81	
EL-1.2	94055-13	Estación Real Ferrocarril	85,00	Edificio desahabitado	85,00	85,00	1.487	475,71	90.529,53	179,20	504,00	0,95	0,70	53.738,50	0,00	143.267,42	
EL-1.3	94055-14	Arquitecto María de los Angeles	86,00	Edificio desahabitado	86,00	86,00	1.487	475,71	86.467,96	86,04	504,00	0,80	0,70	25.907,47	0,00	112.275,46	
EL-1.4	94055-15 (ant)	De Urbanización GARCÍA S.L.	69,77	EL	69,77	69,77	1.487	475,71	69.770,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	69.770,00	
EL-1.5	94055-16 (ant)	De Urbanización GARCÍA S.L.	69,75	EL	69,75	69,75	1.487	475,71	69.750,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	69.750,00	
EL-1.6	94055-17 (ant)	De Urbanización GARCÍA S.L.	69,83	EL	69,83	69,83	1.487	475,71	69.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	69.830,00	
EL-1.7	94055-18 (ant)	De Urbanización GARCÍA S.L.	69,51	EL	69,51	69,51	1.487	475,71	69.510,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	69.510,00	
EL-1.8	94055-19	García S.L. (Sociedad S.L.)	104,40	Edificio GARCÍA S.L.	104,40	104,40	1.487	475,71	104.400,00	208,80	504,00	1,00	0,70	79.796,30	0,00	176.603,93	
EL-1.9	94055-20	Apuntamiento de Lugo	104,84	EL	104,84	104,84	1.487	475,71	104.840,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	104.840,00	
EL-1.10	94055-21	García S.L. (Sociedad S.L.)	227,38	Edificio GARCÍA S.L.	104,40	104,40	1.487	475,71	111.014,63	227,47	504,00	1,00	0,70	116.443,42	0,00	227.461,38	
EL-1.11	94055-22	García S.L. (Sociedad S.L.)	105,83	Edificio GARCÍA S.L.	105,83	105,83	1.487	475,71	105.330,21	211,66	504,00	1,00	0,70	80.767,48	0,00	186.595,69	
EL-1.12	94055-23	Muñoz Rosado Ferrocarril	92,14	Vivienda	92,14	92,14	1.487	475,71	92.545,51	194,28	504,00	1,00	0,77	79.935,38	0,00	169.165,89	
EL-1.13	94055-24	Provincia Bracara Lugo	104,21	Edificio desahabitado (ant)	103,45	103,45	1.487	475,71	93.876,50	206,98	504,00	0,95	0,70	66.496,23	0,00	170.474,84	
EL-1.14	94055-25 (ant)	Academia Real de Medicina	104,21	Academia Real de Medicina	104,21	104,21	1.487	475,71	104.210,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	104.210,00	
EL-2.1	94055-26	Apuntamiento de Lugo	213,98	EL	213,98	213,98	1.487	475,71	213.980,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	213.980,00	
	94055-27	Apuntamiento de Lugo	363,42	Patio	73,86	73,86	1.487	475,71	74.213,58	0,00	504,00	1,00	0,00	0,00	0,00	74.213,58	
	94055-28	Apuntamiento de Lugo	184,12	EL (ant patio)	184,12	184,12	1.487	475,71	184.120,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	184.120,00	
	94055-29	Apuntamiento de Lugo	102,40	Patio	23,82	23,82	1.487	475,71	23.820,00	0,00	504,00	1,00	0,00	0,00	0,00	23.820,00	
	94055-30	Apuntamiento de Lugo	123,44	Taller	49,93	49,93	1.487	475,71	50.160,02	49,93	232,00	0,70	0,70	6.603,74	0,00	56.774,76	
	94055-31	Apuntamiento de Lugo	543,35	Patio	84,31	84,31	1.487	475,71	84.713,00	0,00	504,00	1,00	0,00	0,00	0,00	84.713,00	
EL-3.1	94055-32	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-33	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-34	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-35	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-36	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-37	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-38	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-39	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-40	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-41	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
EL-4.1	94055-42	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-43	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-44	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-45	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-46	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-47	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-48	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-49	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-50	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-51	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
EL-5.1	94055-52	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-53	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-54	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-55	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-56	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-57	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-58	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-59	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-60	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-61	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
EL-6.1	94055-62	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-63	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-64	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-65	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-66	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-67	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-68	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-69	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-70	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-71	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
EL-7.1	94055-72	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	142.830,00	
	94055-73	Apuntamiento de Lugo	142,83	EL	142,83	142,83	1.487	475,71	142.830,00	0,0							

por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 169.1 de la Ley señalada, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Congosto, 25 de junio de 2008.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

5673

TORENO

Doña Teresa M^a Teresa de Silva Saravia ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de trabajos de relleno de parcela con materiales inertes en el polígono 10, parcelas 471, 474 y 651 en el Municipio de Torneo.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torneo, 25 de junio de 2008.—El Alcalde (ilegible).

Doña Bárbara de la Mata Fernández ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de asentamiento apícola con seis colmenas en el polígono 17, parcela 470 en la zona de Valdecendas en el municipio de Torneo.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torneo, 25 de junio de 2008.—El Alcalde (ilegible).

5675

24,00 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 20/08.

Titular: Ciesa SA.

Emplazamiento: Parcela 59 del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Almacén de materiales de construcción con oficinas.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados, puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 20 de junio de 2008.—El Alcalde en funciones, Cipriano Cabrero Fernández.

5689

17,60 euros

LA BAÑEZA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de abril de 2008, el Presupuesto del Organismo Autónomo de este Ayuntamiento, IBEFE, para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Bañeza, 5 de mayo de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jánhez.

5648

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2007 sobre la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público del Centro Municipal de Educación Infantil (0 a 3 años) de La Bañeza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL/LOS CENTRO/S MUNICIPAL/ES DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) DE LA BAÑEZA"

Artículo 1º.- Establecimiento y régimen jurídico.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985 y a los artículos del 20 al 27 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 marzo, se establece, en este termino municipal, una precio público por la utilización de los servicios prestados por los Centros de Educación Infantil (0-3 años) municipales.

Artículo 2º.- Concepto.

La presente ordenanza regula las exacciones como la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la estancia, asistencia, comedor y demás servicios prestados en los Centros Infantiles dependientes del Ayuntamiento de La Bañeza.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- Si bien el importe de las exacciones deben tender al objetivo de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos, y por tanto cubrir como mínimo el coste del servicio prestado, la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 marzo Texto Refundido Regulado de Haciendas Locales, reconoce que por afectar el servicio a una parte del vecindario con reducida capacidad económica, y por perseguir este servicio la satisfacción de los intereses públicos de coadyuvar en la educación de los niños y en la conciliación de la vida familiar y laboral, concurren razones sociales suficientes para establecer un precio por debajo al coste previsto.

2.- En consecuencia, en los presupuestos del Ayuntamiento de La Bañeza, se dotarán los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los gastos de prestación de los servicios y los ingresos obtenidos por los precios públicos.

Artículo 4º.- Exacciones por servicios prestados

1.- Se establecen las siguientes exacciones a que se refiere la presente ordenanza, calculadas de acuerdo con la renta per capita mensual de la unidad familiar; dicha renta se obtendrá tomando los ingresos brutos anuales divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar.

A) Por servicio de estancia y comedor, aplicando los porcentajes de bonificación fija, y de repercusión de coste a los usuarios que se señalan en el cuadro adjunto, según su tramo de renta, y en base a un coste mensual por plaza con comedor: 317,00 €, según estudio económico de costes de explotación, resultarían las siguientes tarifas:

Renta per capita mensual	Porcentaje de bonificación coste por plaza	% coste por plaza estancia y comedor a cargo padres	Tarifas estancia y comedor
Hasta 300,00 €	65% de estancia y comedor	35% de estancia y comedor	111,00 €
De 301,00 € a 420,00 €	50% de estancia y comedor	50% de estancia y comedor	158,50 €
De 421,00 € a 540,00 €	40% de estancia y 0% comedor	60% de estancia y comedor completo	217,00 €
De 541,00 € a 660,00 €	30% de estancia y 0% comedor	70% de estancia y comedor completo	242,60 €
De 661,00 € a 780 €	20% de estancia y 0% comedor	80% de estancia y comedor completo	267,00 €
De más de 781,00 €	Sin subvención	100% de estancia y comedor completo	317,00 €

B) En servicios de estancia completa aplicando los porcentajes de bonificación fija, y de repercusión de coste a los usuarios que se señalan en el cuadro adjunto, según su tramo de renta, y en base a un coste mensual por plaza sin comedor de 250,00 €, según estudio económico de costes de explotación, resultarían las siguientes tarifas:

Renta per capita mensual	% bonificación coste por plaza de estancia sin comedor	% coste por plaza estancia a cargo padres	Tarifas estancia
Hasta 300,00 €	65% de estancia	35% de estancia	87,50 €
De 301,00 € a 420,00 €	50% de estancia	50% de estancia	125,00 €
De 421,00 € a 540,00 €	40% de estancia	60% de estancia	150,00 €
De 541,00 € a 660,00 €	30% de estancia	70% de estancia	175,00 €
De 661,00 € a 780,00 €	20% de estancia	80% de estancia	200,00 €
De más de 781,00 €	sin subvención	100% de estancia	250,00 €

C) Para los servicios de estancia parcial se aplicarán las mismas tarifas que para la estancia completa, pero con una reducción, en cada uno de los tramos, del 20% para el servicio de estancia matinal, y del 10% para el servicio de estancia vespertina. Las tarifas serán por tanto, las siguientes:

Renta per capita mensual	Tarifa de estancia diurna	Tarifa de estancia vespertina
Hasta 300,00 €	70,00 €	78,75 €
De 301,00 € a 420,00 €	100,00 €	112,50 €
De 421,00 € a 540,00€	120,00 €	135,00 €
De 541,00 € a 660,00 €	140,00 €	157,50 €
De 661,00 € a 780,00 €	160,00 €	180,00 €
De más de 781,00 €	200,00 €	225,00 €

D) Por estancia extraescolar 27 € mensuales y no se tendrá ningún tipo de bonificación cualesquiera que sean los ingresos de la unidad familiar.

E) Por uso del servicio de comedor de forma no regular 3,50 €/día.-

F) Por servicio de madrugadores 10 € mensuales, sin ningún tipo de bonificación cualesquiera que sean los ingresos de la unidad familiar.

2.- Las cuantías de las exacciones mensuales son irreducibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente la cuota correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, se podrá liquidar una exacción proporcional a los días hábiles prestados del servicio, en aquellos supuestos donde no se reciba la prestación del mes entero por haberse incorporado en días posteriores o dado de baja durante el mismo. La fecha de efecto será la de la solicitud presentada por el sujeto pasivo, y la cuota mínima será la correspondiente a una estancia diez días.

4.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local para regular la prestación del servicio en los periodos vacacionales o en aquellas situaciones que impliquen una atención puntual del menor previo informe motivado.

Artículo 5º.- *Modificación de las exacciones.*

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 marzo, Reguladora de Haciendas Locales, la modificación de la presente ordenanza, requerirá los tramites exigidos legalmente para la modificación de la ordenanza fiscal, es decir, aprobación provisional, información pública y aprobación definitiva.

Artículo 6º.- *Sujetos pasivos*

1.- Están obligados al pago de estas exacciones los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien de los servicios prestados en los

Centros de Educación Infantil Municipales. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago de la exacción los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños y niñas que soliciten o se beneficien de los mismos.

2.- Es exigible dicha obligación desde el momento en que se inicie la prestación del servicio correspondiente.

Artículo 7º.- *Reducciones.*

1.- Además de las bonificaciones generales establecidas en las tarifas, se aplicará también una reducción sólo a la exacción de estancia y comedor para las familias que tengan matriculados dos o más niños en el centro. En estos supuestos el primero de los niños deberá pagar de acuerdo a la exacción que corresponda según el artículo 4º de la presente ordenanza, y el segundo matriculado y los siguientes, el 80% del importe correspondiente.

2.- Igualmente se establece una reducción solamente para los servicios de estancia y comedor, aplicable a las familias numerosas. El coste plaza será del 80%, de la tarifa según artículo 4 de la presente ordenanza, a todos los niños y niñas de la familia numerosa matriculados en el centro.

3.-Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad igual o superior al 33%, sea cual sea el servicio que se le preste. Esta bonificación será del 20% de la exacción que le corresponda abonar atendiendo al artículo 4 de la presente ordenanza.

4.- Las tres reducciones anteriores son incompatibles entre sí.

5.- La concesión de las anteriores reducciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago de la exacción y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditado que se cumplen las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción en el momento de la solicitud.

6.- La reducción otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de co-

municar al Ayuntamiento de La Bañeza cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

7.- No se concederá reducción, bonificación o exención de las exacciones reguladas en la presente ordenanza distinta de las establecidas en este artículo.

Artículo 8 º.- Administración y cobro.

1.- El cobro de las exacciones a que se refiere el artículo 4º de la presente ordenanza se realizará mediante el sistema de recibo domiciliado.

2.- Los recibos serán expedidos mensualmente por la Administración Municipal, en los primeros diez días de cada mes, conforme a los datos de los obligados al pago, de los beneficiarios y de los servicios prestados en el mes anterior facilitados a la Administración Municipal por la Dirección del centro, teniendo en cuenta los acuerdos sobre reducciones que, en su caso, se adopten por la Junta de Gobierno Local.

3.- El abono de los recibos se giraran en la cuenta que obligatoriamente deberá aportar el sujeto pasivo, dentro de los quince primeros días de cada mes. En todo caso el pago deberá ser realizado antes de que finalice el mes al que corresponda, teniendo dicho mes la consideración de periodo voluntario de cobro en los términos señalados en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

4.- El impago de las exacciones reguladas en la presente ordenanza durante dos meses seguidos o tres alternativos en los que se hubiera utilizado los servicios, será motivo de exclusión automática de los servicios prestados por los Centros de Educación Infantil Municipales, si no media causa justificada y aceptada por la Administración Municipal.

5.- Las deudas por exacciones podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro.

Artículo 9º.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local, para la regulación de otras cuestiones complementarias a esta ordenanza que no tengan carácter tributario.

Disposición final: La presente ordenanza entrara en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. A su entrada en vigor quedarán derogados cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta ordenanza."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Bañeza, 3 de junio de 2008.-La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jáñez. 5011

LA ERCINA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2007, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, se expone al público, junto con sus justificantes durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.

La Ercina, 23 de junio de 2008.-El Alcalde, Baltasar Fernández Valladares.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2008, el proyecto técnico redactado por la Arquitecto doña Cristina Gallego Ferreño, para las obras de "Rehabilitación en planta 1ª de la Casa Concejo en Oveja de Valdellorma", y por un importe total de ejecución de 50.000,00 euros, el mismo se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

La Ercina, 23 de junio de 2008.-El alcalde, Baltasar Fernández Valladares.

5641

2,40 euros

TRABADELO

Intentada la notificación a los vecinos don Jesús Potes Cereijo, don Francisco Rodríguez Sobredo, don Bienvenido Fernández Iglesias y doña Luz Divina López García y no habiendo sido posible practicarla, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se les notifica por medio del presente anuncio que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, les notifico que ha sido solicitada por don Enrique Carrascal González, en representación de Telefónica Móviles España SA licencia ambiental para construcción integral de infraestructuras y actividad para EB e GSM, en San Fiz do Seo al polígono 34 parcela 58.

Todo ello se pone en su conocimiento, como vecinos que son del solicitante y en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de abril de 2008 con el fin de que, durante el periodo de veinte días, puedan presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la mencionada solicitud, indicándoles que el expediente se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento para poder ser examinado.

Trabadelo, 18 de junio de 2008.-El Alcalde, Ricardo Fernández González.

5640

5,20 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2007, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la misma queda expuesta al público por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Villafranca del Bierzo, 23 de junio de 2008.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

5644

BERCIANOS DEL PÁRAMO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de junio de 2008, aprobó el proyecto técnico relativo a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", incluida en los Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patán con un presupuesto total de ejecución por contrata de 30.000,00 euros; y a través del presente se anuncia que dicho proyecto se somete a exposición pública en la Secretaría Municipal, por plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de que

pueda ser examinado y presentarse alegaciones por parte de los interesados. Se hace constar que en caso de que no se presente ninguna se entenderá definitivamente aprobado dicho proyecto.

Bercianos del Páramo, 20 de junio de 2008.—La Alcaldía, Milagros Beneitez Barragán.

5645

3,60 euros

MAGAZ DE CEPEDA

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 19 de junio de 2008 la Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares y de la conservación de fachadas, se expone al público durante el plazo de treinta días en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Magaz de Cepeda, 20 de junio de 2008.—El Alcalde, José Ángel García Álvarez.

5647

2,60 euros

SAN JUSTO DE LA VEGA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de junio de 2008 la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

San Justo de la Vega, 20 de junio de 2008.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

* * *

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2008 el desglosado del proyecto de la obra adecuación de la antigua casa del maestro para centro cívico en San Justo de la Vega redactada por el Sr.Arquitecto don Javier Martínez Domínguez y cuyo importe asciende a 30.000 euros. De acuerdo con el artículo 93º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, queda expuesto a información pública por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Justo de la Vega, 20 de junio de 2008.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

* * *

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2008, el expediente de modificación de crédito 2/2008, se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Justo de la Vega, 20 de junio de 2008.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

5642

2,80 euros

CABAÑAS RARAS

Por don José Antonio Pacios Rivera, se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela número 341 del polígono 32, de Cabañas Raras.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano ordinario, se hace público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo esta-

blecido en el artículo 25 2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 19 de junio de 2008.—La Alcaldesa, María Belén Fernández Sánchez.

* * *

Por doña Beatriz Álvarez Iza, se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela número 93 del polígono 40, de Cabañas Raras.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano ordinario, se hace público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 19 de junio de 2008.—La Alcaldesa, María Belén Fernández Sánchez.

5639

20,80 euros

LA ROBLA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 27.1, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente instruido en la Secretaría municipal, por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá consultarse y formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes:

Doña Hortensia Guerra Martínez, con DNI 9.730.684-M, para el proyecto: Legalización de refugio, en el pol. 2 – parc. 359 y 360 de la localidad de Llanos de Alba.

La Robla, 23 de junio de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

5643

12,80 euros

VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2-b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de entre las que resultan preceptivas, los expedientes de autorización de uso de suelo rústico, incoados por este Ayuntamiento a instancia de las personas que se indican:

- Doña Estefanía Albalá Laurence, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 5163 del polígono 13 de la localidad de Marne.

- Don Serafín González Robles, en nombre de "Maderas y Materiales de Construcción González SL", para la legalización de una carpintería-aserradero de madera en las parcelas 234 y 235 del polígono 25 de la localidad de Marialba de la Ribera.

Villaturiel, 17 de junio de 2008.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

5646

16,00 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2008 ha aprobado el Expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales nº 01/2008 para la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Santa Elena de Jamuz", c/ Los Asturianos en Jiménez de Jamuz y c/ Suero de Quiñones en Villanueva de Jamuz, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17/1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles al efecto de que durante el citado plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado Texto Refundido de la LRHL, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo dentro de dicho plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 36/2 del citado Texto Refundido.

Santa Elena de Jamuz, 23 de junio de 2008.–El Alcalde, Jorge Fernández González.

5677

4,40 euros

CONGOSTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2008 juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se expone al público por período de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Congosto, 25 de junio de 2008.–El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

5678

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Aprobada la modificación de Plantilla de Personal, así como la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, por el presente se somete a información pública por plazo de quince días, para su examen y a efectos de reclamaciones, en base a lo preceptuado en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

9. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DEL PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2008.-

Por el Ayuntamiento en Pleno se acuerda modificar la Plantilla de personal para el ejercicio de 2008, en el sentido de introducir las siguientes variaciones:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

	Escala, Subescala	Nº plazas	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
Alta	Administración General	I	Técnico de Grado Medio	A2	24	Vacante
Alta	Administración General	I	Auxiliar Advo., Admón. Local	C2	18	Vacante
Alta	Administración Especial	I	Vigilante Municipal	C2	18	Vacante
Baja	Administración General	I	Subalterno	E	14	Vacante

Igualmente se acuerda aprobar la relación de puestos de trabajo para 2008, según se indica:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN)

Identificación		Retribuciones Complementarias										
Código	Denominación del Puesto de Trabajo	Nº plazas	Nivel C.D.	Complemento Específico	F.P.	Tipo	Adm.	Gr.	Cuerpo/ Escala	Subescala	Clas.	
1	Secretario - Interventor	1	26	14.947,43	C	F	AL	A1	FHE	Secretaría -Intervención		
2	Técnico Grado Medio	1	24	10.234,20	C.O.	F	AL	A2	AG	Técnico		
3	Administrativo	2	22	4669,08	C.PI	F	AL	C1	AG	Administrativo		
4	Auxiliar Administrativo	3	18	4.375,80	C.O.	F	AL	C2	AG	Auxiliar Advo.		
5	Arquitecta Técnica	1	24	10.234,20	C.O	F	AL	A2	AE	Arquitecto Técnico		
6	Encargado de Obras	1	18	8.998,20	C.O	F	AL	C2	AE	Encargado		
7	Vigilantes Municipales	4	18	4.011,72	C.O	F	AL	C2	AE	Vigilantes		
8	Conserje	1	14	4.011,72	C.O	F	AL	E	AE	Conserje		
9	Operarios Servicios Múltiples	7	14	4.011,72	C.O	F	AL	E	AE	Operarios		
10	Operario Servicios Múltiples – Electricista	1	14	4.011,72	C.O	F	AL	E	AE	Operario		

C.D.: Nivel de complemento de destino.
F.P.: Forma de provisión: C concurso; C.O. Concurso - oposición; O. Oposición; P.I. Promoción interna.
Tipo: F. Funcionario; E. Eventual; L. Laboral; J. Funcionario eventual.
Adm.: Administración; AA.PP: Administraciones Públicas, C.C. Comunidad Autónoma. AL Administración Local.
GR: Grupo.
Cuerpo/Escala: FHE Funcionario con habilitación Estatal. AG Administración General. AE Administración Especial.

PERSONAL LABORAL

Servicio, órgano	Categoría, puesto	Cubiertas	Vacantes	Total	Modalidad
Obras y Servicios Municipales	Operarios servicios múltiples	1	0	1	C. obra o servicio
Obras y Servicios Municipales	Operarios servicios múltiples	0	11	11	C. duración determinada fomento empleo agrario
Escuelas Deportivas Municipales	Monitores	9	0	9	C. obra o servicio
Escuelas Deportivas Municipales	Coordinador actividades deportivas	1	0	1	C. indefinido
Actividades culturales	Coordinador actividades culturales	1	0	1	C obra o servicio
Piscinas Municipales	Monitores natación	0	2	2	C. a tiempo parcial

Servicio, órgano	Categoría, puesto	Cubiertas	Vacantes	Total	Modalidad
Piscinas Municipales	Socorristas	0	2	2	C. a tiempo parcial
Biblioteca	Encargada	1	0	1	C. indefinido a tiempo parcial
Total		13	15	28	

Tanto la modificación de la plantilla como la relación de puestos de trabajo, se considerarán aprobadas definitivamente, si durante el citado plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
Santa María del Páramo, 10 de junio de 2008.–El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

5274

MANSILLA DE LAS MULAS

Intentada sin resultado la práctica de notificaciones de la resolución que se reseña y desconocido el actual domicilio de los interesados, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resolución de la Alcaldía de fecha 28/12/2007:

“Recibidos en la Administración Municipal de mi Presidencia, de las Jefaturas de Tráfico, las relaciones de alta de transferencia y adquisición de nuevos vehículos de los vehículos cuyos datos se reflejarán.

Resultando que dichos documentos tienen la consideración de declaraciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 302 de 18 de diciembre de 2003 (en lo sucesivo LGT).

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1 y 59.1-c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 59 de fecha 9 de marzo de 2004, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza con carácter obligatorio considerándose vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

Resultando que el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se devengará con efectos del uno de enero de cada año, por así disponerlo el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el periodo impositivo coincidente con el año natural.

Resultando que el Ayuntamiento ha fijado cuotas específicas para este impuesto dentro de los límites previstos en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que son las determinadas en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de noviembre de 2003.

Resultando que la obligación de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica está atribuida a la persona natural o jurídica a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el permiso de circulación, según el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por los artículos 21.1-s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicada en el BOE número 80 de 3 de abril (en lo sucesivo LRRL), y 41.27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 305 de 22 de diciembre de 1986, (en lo sucesivo ROFRJ), resuelve lo siguiente:

Primero.- La consideración de los impresos de autoliquidación, cambios de domicilio y relaciones de alta como documentos tributarios a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que comenzó a aplicarse en este Ayuntamiento el 1 de enero de 1990.

Segundo.- La inclusión de los vehículos y sus titulares en el Padrón Municipal de Contribuyentes por este impuesto a partir del uno de enero del próximo año.

Tercero.- No liquidar las cuotas del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio corriente por considerar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la LRHL, al no ser los vehículos de nueva matriculación, han tenido que haberse devengado en los Municipios de su procedencia y a nombre de sus transmitentes, sin que consten en esta Administración datos en contrario.

Cuarto.- Advertir expresamente a los actuales titulares de los vehículos que a partir del próximo año el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente a cada uno se devengará el día primero de cada año y que será incluido en el Padrón Municipal de Contribuyentes por dicho impuesto y en consecuencia no se les notificará de forma individual, sino que la notificación será colectiva según dispone el artículo 102.3 de la LGT”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

Contra la resolución que se le notifica pueden interponer recurso de reposición ante la propia Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Contra la resolución del recurso de reposición puede, en su caso, interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde que se reciba la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y en el plazo de un año desde que interpuso el recurso de reposición, si fuera tácita.

Titular de vehículo	NIF	Matrícula	Clase de vehículo	Cuota de IVTM
Abian Martínez Esteban Isidro	09679360	SE991IBK	Turismo de 12,37 HP	77,74 €
Allabou Rabiaa	X6015746G	LE8641T	Turismo de 12,00 HP	77,74 €
Asensio Herreras José Antonio	12230779	BU4040M	Turismo de 10,73 HP	36,83 €
García Llamero María José	71420171	5306FXS	Turismo de 13,19 HP	77,74 €
Grande Adámez José Luis	09684282	LE8949P	Turismo de 15,00 HP	77,74 €
Hassine, Hamid	X5695250J	1029FJK	Turismo de 19,95 HP	96,83 €
Hassine, Hamid	X5695250J	B19557BM	Turismo de 15,20 HP	77,74 €
Kanbar Jabrane	X5371760H	9197CXS	Turismo de 12,01 HP	77,74 €
Martínez Martínez M.Victoria	09762140	3693FMZ	Turismo de 13,30 HP	77,74 €
Martínez Vega Gonzalo P.	09739663	5272FWN	Turismo de 12,89 HP	77,74 €
Pastor García Alejandro José	09783715	9197FYB	Turismo de 12,94 HP	77,74 €

Titular de vehículo	NIF	Matrícula	Clase de vehículo	Cuota de IVTM
Rodríguez Méndez Javier	71455734	B2664NT	Turismo de 10,56 HP	36,83 €
Rodríguez Vilariño Gumersindo	76324091V	5017FNS	Motocicleta 125 cc	4,77 €
Romero García Mª Dolores	71623931	3485FXJ	Turismo de 14,46 HP	77,74 €
Sarmento Leniz	X2237428B	ML9890E	Turismo de 9,34 HP	36,83 €
Soto Loaiza Luz Adriana	X2282101H	C6668BTL	Ciclomotor de 49 cc	4,77 €
Souto Iglesias Constantino	09272760	VA8239S	Turismo de 13,03 HP	77,74 €
Valdes Martínez Victorino	X5666658X	LE6943AF	Turismo de 10,40 HP	36,83 €
Velasco Rodríguez Mª Elena	50118137	M5606KL	Turismo de 10,56 HP	36,83 €

Mansilla de las Mulas, 6 de junio de 2008.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

5345

52,80 euros

Juntas Vecinales

PEÑALBA DE LOS CILLEROS

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO. PASTOS Y LEÑAS DE LOS BIENES COMUNALES Y MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 146 PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE LOS CILLEROS.

Aprobado definitivamente por el Concejo Abierto y la Junta Vecinal de Peñalba de los Cilleros de fecha 30 de abril de 2008 la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de pastos y leñas de los bienes comunales y monte de utilidad pública nº 146, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado su texto integro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo al que alude el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Preámbulo

Tradicionalmente se vienen aprovechando los pastos de los bienes comunales y MUP nº 146 propiedad de la Junta Vecinal, por los propios vecinos de la localidad, a través de diversos acuerdos adoptados por la Junta Vecinal y los propios vecinos.

La falta de regulación específica hace necesaria la presente ordenanza que trata de reglamentar el derecho de uso y disfrute de bienes comunales de esta Entidad local.

Art. 1.- Objeto.

Es el objeto de la presente ordenanza es la regulación del aprovechamiento de: Micológico, pastos y leñas de los bienes comunales, pertenecientes a esta Junta Vecinal, todo el Monte de Utilidad Pública 146.

Art. 2.-Beneficiarios

Tendrán derecho a disfrutar de beneficios comunes aquellas personas que ostentando la condición de vecinos al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cumplan todas las siguientes condiciones.

- 1º.- Figurar inscrito en el padrón municipal, de Peñalba de los Cilleros.
- 2º.- Tener residencia fija en la localidad de Peñalba de los Cilleros, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta habitable (agua, luz y alcantarillado) por un periodo mínimo de 6 meses al año.
- 3º.- Se debe estar inscrito en el Padrón Municipal con un año de antelación a la fecha en que se solicite el aprovechamiento como vecino.
- 4º.- Aquellas personas que no cumplan ninguna de las condiciones anteriores, pero que acrediten de forma fehaciente su nacimiento o el de sus progenitores en la localidad de Peñalba de los Cilleros, solicitarán a la Junta Vecinal, el deseo de disfrutar de los beneficios comunales. Vista la solicitud por la Junta Vecinal, resolverá atendiendo a las circunstancias del caso concreto y ponderando factores de interés publico.
- 5º.- Las personas comprendidas en la cláusula anterior, que por parte de la Junta Vecinal se les admita su solicitud, deberán partici-

par directamente en las facenderas y trabajos del pueblo que, a lo largo del año, determine la Junta Vecinal. La no participación en dichos trabajos llevará automáticamente la reconsideración por parte de la Junta Vecinal de la resolución de lo citado en la solicitud, en la citada resolución se le asignará un plazo legal para el cumplimiento de la misma

Art. 3.- Excepciones

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, habrá de comunicárselo a la Junta Vecinal, siempre que la ausencia sea superior a treinta días en total durante el año natural, y sin que pueda estar cerrado el domicilio sin dejar familia en el mismo por un plazo superior a treinta días, salvo que se trate de residentes solteros o sin responsabilidades familiares.

Por razones de justicia o equidad, la Junta Vecinal podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Art. 4.-Solicitudes de aprovechamiento.

-1º.- La Junta Vecinal elaborará anualmente un padrón por cada uno de los aprovechamientos objeto de la Ordenanza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.

-2.- Cada vecino que pretenda el aprovechamiento del bien comunal deberá dirigir a la Junta Vecinal una solicitud por escrito, instando el alta en el correspondiente padrón, acompañado para los aprovechamientos de pastos la declaración censal del ganado que aprovechará los pastos y la documentación acreditativa de su condición de propietario de dicho ganado a través de la exhibición del libro de registro de la explotación ganadera, así como el cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario que se regulan en la presente ordenanza dentro de la legislación vigente al respecto.

-3.- Las solicitudes deben formularse ante la Junta Vecinal durante los meses de enero y febrero de cada año natural.

Cada vecino que cumpla con el artículo 2 de esta ordenanza y que destine el aprovechamiento ganadero a corral doméstico, entendiéndose portal las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere dos cabezas de ganado vacuno, dos de equino y 5 de ganado ovino o caprino, tendrán derecho a inscribirse en el padrón y será beneficiario del aprovechamiento comunal.

-4.- La Junta Vecinal podrá nombrar su supervisor o varios al objeto de verificar en cualquier momento, la realidad del número de cabezas declaradas y que se encuentran aprovechando los pastos; esta labor deberá siempre ser facilitada por el ganadero, velando porque en cualquier momento del año ganadero existe un número igual o inferior a las declaradas por el titular vecino.

-5.- Las bajas deberán ser formuladas a la Junta Vecinal mediante escrito dirigido por el interesado, para que una vez verificadas, se produzca la baja efectiva en el padrón. En todo caso, las cuotas no serán prorrateables, abonándose al completo por cada año ganadero.

-6.- Los aprovechamientos, tanto de pastos como de leñas, tendrán un plazo de apertura que decidirá la Junta Vecinal, de acuerdo con los ganaderos y se comunicará mediante bando para información de todos.

El aprovechamiento de leña será personal e intransferible para el beneficiario de la presente ordenanza, no pudiendo recoger la leña para su posterior venta.

-7.- Los acotados serán decididos en caso de necesidad por la Junta Vecinal y los vecinos ganaderos, y serán respetados por todos los ganaderos, estos acotados se comunicarán a través del tablón de anuncios de la población con una antelación de 15 días del inicio del mismo siempre que se encuentre establecido en el periodo reflejado en el párrafo del artículo 5 de la presente ordenanza.

Art. 5.- Duración del los aprovechamientos

Los vecinos que hubieran sido dados de alta en el padrón de pastos disfrutarán del aprovechamiento desde el 1 de abril hasta el 1 de diciembre del año ganadero.

A partir del 31 de diciembre y hasta el 1 de abril del siguiente año se deberá recoger de los montes todo el ganado excepto el ovino y el caprino.

Art. 6.- Atribuciones de los órganos de la entidad para el ejercicio de la competencia.

El órgano de administración, conservación y regulación del aprovechamiento corresponde a la Junta Vecinal previa consulta en Concejo Abierto. En cuanto a las funciones de dirección y sancionadoras, será el Alcalde, junto con dos vecinos nombrados en Concejo Abierto, el órgano competente para conocer y resolver.

Art. 7.- Cuotas a abonar por los beneficiarios.

Todos los beneficiarios de los aprovechamientos estarán sujetos al pago de una cuota anual por cabeza de ganado y que será acordada por la Junta Vecinal.

La cuota total será abonada por los beneficiarios de los aprovechamientos en proporción directa a las unidades ganaderas que realicen el aprovechamiento. Dicha cuota será ingresada en la cuenta corriente de la Junta Vecinal en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril del año del aprovechamiento. A estos efectos, las crías de los animales que paguen cuota se considerarán lactantes, y no devengarán cuota propia el año de su nacimiento.

La cuota para aprovechamiento de leña será lo que estipule el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Art. 8.- Actualización de las cuotas

Dichas cuotas se irán actualizando aplicando la subida del IPC a la cuota del año anterior; si así la Junta Vecinal lo decidiese. Siempre será de aplicación en lo correspondiente a los ingresos de la Entidad Local.

Art. 9.- Trabajos a realizar por los beneficiarios

Estarán sujetos a la prestación personal los beneficiarios de los distintos aprovechamientos, excepto los siguientes:

- a) Menores de 18 años y mayores de 65 años
- b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales
- c) Reclusos en establecimientos penitenciarios
- d) Mujeres en fase de gestación

Específicamente será obligatoria la prestación personal en:

Pastos. El mantenimiento de los cierras, abrevaderos, camino de acceso a los montes, etc.; serán de cuenta de los ganaderos beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo de la Junta Vecinal los gastos materiales, dirección técnica, permisos y cuantos requisitos sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos estarán obligados a acudir cuando sean convocados por la Junta Vecinal a realizar los trabajos antes mencionados, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos deberá abonar a la Junta Vecinal una cantidad diaria por falta de prestación, equivalente al importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente para el año correspondiente, que es la unidad establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales en el artículo 118 y siguientes. La prestación personal no excederá de 15 días al año, ni de 3 consecutivos, y podrá ser redimida a metálico por el importe indicado anteriormente.

Leñas. Las labores de ayuda al Mercado de Suertes, limpieza de suertes, mantenimiento de los caminos de acceso al monte y eliminación de residuos de la corta.

Art. 10.- Obligaciones de carácter sanitario

1) Pastos.- Para el aprovechamiento de los pastos comunales y otros es requisito indispensable tener el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones obligatorias y recomendadas por los organismos competentes en la materia, debiendo aportar la tarjeta sanitaria a la Junta Vecinal.

Toda cabeza pastante deberá llevar adosados los precintos de control obligatorios que determinen las autoridades ganaderas.

En caso de muerte de algún animal, el propietario se obligará a la eliminación del mismo conforme a las disposiciones vigentes en materia de Sanidad Animal. Asimismo el propietario dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para la retirada del cadáver de acuerdo a los medios que están regulados a este efecto. No se podrá dejar a la orilla de la carretera ni en caminos de paso los animales muertos, como tampoco en los montes de utilidad pública y/o pastos comunales.

2) Leñas. Los beneficiarios respetarán las directrices emanadas por los Técnicos competentes en cuanto a sanidad vegetal y formas de poda o corta recomendables en beneficio de la vegetación.

Infracciones y sanciones

Art. 11.- Infracciones.

Las infracciones y sanciones recogidas en esta ordenanza serán únicamente aplicables por la Entidad propietaria independientemente de lo establecido por los Órganos competentes en virtud de sus obligaciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

1.1 Introducir ganado en los pastos y cortar leñas por aquellas personas que no reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

1.2. Introducir en los pastos animales, a sabiendas de que son portadores de enfermedades contagiosas, o que no se hayan sometido a campañas oficiales de saneamiento y otros a los que la Legislación Vigente niegue ese derecho.

1.3 Tendrá consideración de falta muy grave el no cumplimiento de lo especificado en el punto 1 del artículo 10.

1.4. Cometer tres infracciones graves en una misma temporada de pastos, cuatro en el plazo de dos temporadas consecutivas, o una misma infracción grave en cada una de tres temporadas consecutivas.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

2.1 La introducción de ganado en los pastos sin autorización, cuando su número haya sido expresamente denegado o supere el número de los autorizados en el padrón.

2.2. Los daños voluntarios graves a los bienes objeto de aprovechamiento, o a su conservación y mantenimiento.

2.3. Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento o la correcta relación entre los beneficiarios.

2.4. La introducción de sementales cuya autorización haya sido denegada, y el contravenir cualquier otra exigencia y orden expresa de la Junta Vecinal respecto a las disposiciones de esta ordenanza.

2.5. La acumulación de tres sanciones leves en una misma temporada de pastos o la reiteración de una misma infracción leve en tres temporadas sucesivas.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

3.1 Introducir ganado en los pastos sin solicitar la autorización cuando por su número y titular esta se hubiera obtenido.

3.2. Las acciones y omisiones que originen daños leves al bien objeto de aprovechamiento, su conservación, mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

3.3. La falta de notificación de las altas y bajas en los distintos padrones durante los aprovechamientos.

Art. 12.- Sanciones e indemnizaciones

1.- Sanciones. Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al Organismo Oficial o Judicial competente, cuando así lo estime oportuno el Sr. Alcalde, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Por la comisión de infracciones muy graves:
- De 300 € hasta 3000 € dependiendo del grado de intencionalidad.
- Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de dos a cinco años.
- b) Por la comisión de infracciones graves:
- De 100 a 300 € dependiendo del grado de intencionalidad.
- Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de hasta un año.
- c) Por la comisión de infracciones leves:
- De 50 a 100 € por día dependiendo del grado de intencionalidad.
- Amonestación.

2.- Indemnizaciones. En la resolución de infracción se valorarán, si procediera, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la entidad estime oportunas y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 13.-

1.- La Junta Vecinal podrá limitar en cada ejercicio el número de cabezas de ganado por explotación ganadera con derecho a aprovechamiento. Siempre y cuando se aprecie la existencia de un sobre pastoreo que pueda peligrar la pervivencia de recursos procediéndose de manera equilibrada entre sus distribuidores

2.- Además podrá regular las especies animales que podrán acceder a los aprovechamientos de pastos establecidos en esta ordenanza y siempre bajo autorización del Órgano Gestor del monte.

Art. 14.- Instrucciones de carácter general

a) Queda prohibida la entrada de sementales, toros, becerros, borregos y, en general, cualquier macho que ponga en peligro de cubrición a las hembras, a excepción de los que formen parte de la propia de la explotación ganadera. Salvo que se formule oposición expresa de cualquier ganadero titular del aprovechamiento, en cuyo caso, la Junta Vecinal ordenará la retirada de tales animales.

b) En el puerto Pirenaico El Cueto podrá pastar el ganado vacuno que asigne la Junta Vecinal del 1 al 15 de abril, pero nunca pernoctar. Quedando acotado para toda clase de ganado a partir del 15 de abril, solo siendo aprovechado por el adjudicatario del puerto según la licencia otorgada por el Organismo competente. Este puerto tendrá una ensancha, La Boiriza, que podrá ser aprovechada a partir del día 10 de agosto.

c) Los Puertos de Valmayor y Valdepiornedo destinados al aprovechamiento del ganado vacuno estarán acotados, para toda clase de ganado, del 31 de diciembre al 1 de abril.

d) Para introducir el ganado en los pastos será necesario haber abonado el importe de las licencias correspondientes.

Art. 15.- Aprovechamiento micológico

a) La utilización y aprovechamiento del coto de setas, será única y exclusivamente para los vecinos de Peñalba.

b) El aprovechamiento de setas no será nunca con fines comerciales.

c) Para el aprovechamiento de setas, será imprescindible ser portador y titular de una tarjeta que a tal efecto expenderá el Sr. Secretario de la Junta Vecinal de Peñalba de los Cilleros, previo pago de la tasa correspondiente.

Disposición derogatoria.

Única.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango respecto al uso y utilización de los bienes comunales estuvieran al uso a la entrada en vigor de la presente ordenanza Reguladora de aprovechamientos comunales y Monte de Utilidad Pública nº 146.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo al que alude el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Peñalba de los Cilleros, 30 de abril de 2008.-El Alcalde, Arcadio Larín Ozores.

5650

SANTA CATALINA DE SOMOZA

La Junta Vecinal de Santa Catalina de Somoza, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2008, aprobó la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el término vecinal de Santa Catalina de Somoza.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose definitivamente aprobado para el caso de que no se presenten reclamaciones en el período de información pública.

Santa Catalina de Somoza, 23 de junio de 2008.-El Presidente, Emilio Fernández Ferruelo.

5668

3,00 euros

VALPORQUERO DE RUEDA

La Junta Vecinal de Valporquero de Rueda en sesión celebrada el día 22 de junio de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	60,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	424,00
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	16.260,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.- Transferencias de capital	6.666,00
Total ingresos	23.410,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	9.160,00
Capítulo 3.- Gastos financieros	20,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	30,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.- Inversiones reales	12.000,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	2.200,00
Total gastos	23.410,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Ercina, 22 de junio de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Salvador Yugueros Villa.

5667

QUINTANILLA DE YUSO

ANULACIÓN DEL ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DEL COTO DE CAZA LE-10669, Y SIMULTÁNEA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL MISMO COTO DE CAZA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

El Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en León ordenó, por delegación de esta Junta Vecinal de Quintanilla de Yuso, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del anun-

cio de la subasta del aprovechamiento del coto de caza LE-10.669. El citado anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 112 del 16 de junio de 2008, en las páginas 12 y 13.

En el citado anuncio, el Servicio de Medio Ambiente de León no incluyó ciertas cláusulas muy importantes para la adecuada y justa resolución de la subasta, como le había sido comunicado al citado Servicio, al remitirle la delegación y certificación de los acuerdos adoptados por esta Junta Vecinal para la publicación del anuncio de subasta.

Por ello, y con el fin de salvaguardar los intereses de esta Junta Vecinal, así como los derechos de cuantos estén interesados en participar en la subasta del coto de caza LE-10.669 de esta entidad local de Quintanilla de Yuso, esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 24 de junio de 2008, ha tomado los siguientes acuerdos:

1º.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de la anulación del anuncio publicado en las páginas 12 y 13 del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 112, de fecha 16 de junio de 2008, por considerarlo no ajustado a las condiciones económico-administrativas aprobadas por esta Junta Vecinal.

2º.- Ordenar la publicación de nuevo anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, añadiendo al texto publicado el 16 de junio de 2008 las cláusulas que faltaban, procediendo, de esta forma a publicar el nuevo

ANUNCIO DE SUBASTA DEL COTO DE CAZA Nº LE-10.669 DE QUINTANILLA DE YUSO (LEÓN)

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos privados de caza que se indican en el anexo I con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, avenida Peregrinos, s/n, León, y en la Casa Concejo donde se realiza la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio del remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la entidad local donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, según establecen los pliegos de condiciones técnicas administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

En los precios base e índice indicados en el anexo no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. Conforme con el Decreto 83/98, de 30 de abril del Reglamento de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, los titulares de los acotados estarán obligados a comunicar de forma fehaciente las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

Otras condiciones:

1.- El adjudicatario, al abonar cada anualidad, estará obligado a presentar documento acreditativo de concertación de seguro de responsabilidad civil, que entre otros cubra los daños que cause la caza existente, en dicho coto, al efecto y con vigencia para toda la campaña cinegética, proporcionando una copia a la Junta Vecinal.

Serán por cuenta del adjudicatario, por otro lado, las indemnizaciones que pudieran exigirse por los daños causados por la caza en el coto, si no estuvieran cubiertos por el seguro de responsabilidad civil.

2.- Así mismo, el adjudicatario se hará cargo del importe anual correspondiente a la matrícula del Coto, que deberá abonar a la Junta Vecinal a requerimiento de esta.

3.- Gastos de la licitación y formalización de adjudicación.

Todos los gastos derivados de la licitación que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, etc. que pesen sobre la adjudicación, así como los necesarios para la formalización y tramitación de la misma, serán de cargo del adjudicatario.

El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se abonará junto con el pago de la primera anualidad. La cuantía que deberá abonar el adjudicatario por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 1.200 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de esta adjudicación, que serán por cuenta del adjudicatario íntegramente.

4.- Aval bancario. A la proposición se acompañará compromiso de aval bancario, expedido por entidad bancaria, por importe del precio ofertado, a favor de la Junta Vecinal de Quintanilla de Yuso. El adjudicatario presentará, para la adjudicación definitiva, el aval bancario por importe del precio del remate del aprovechamiento a favor de la Junta Vecinal de Quintanilla de Yuso.

En caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrán ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente, avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don con domicilio (calle, plaza) nº C.P.
localidad provincia teléfono de años de edad,
con DNI/NIF número en nombre propio o en nombre de
.....cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta,
enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo
ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del períme-
tro del coto LE- cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEÓN número de fecha la cantidad de
en número y en letra) euros.

Quintanilla de Yuso, 25 de junio de 2008.—El Presidente de la
Junta Vecinal, Jaime Martínez Rodríguez.

ANEXO

COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA:

Matrícula del coto: LE-10.669.
Titular del acotado: Junta vecinal de Quintanilla de Yuso.
Ayuntamiento: Truchas.
Terrenos del acotado: Montes de Utilidad Pública números: 54
y los que, en su caso, figuren en el expdte. de constitución /Anexo
nº 3 del pliego.
Superficie aprox.: 2.082 ha.

Año/especies	PLAN CINEGÉTICO				
	1º	2º	3º	4º	5º
Corzo	1T	1T	2T	2T	2T
	2MS	2MS	2MS	2MS	2MS
	1H		1H		1H
Jabalí	3 ganchos por temporada				
Venado	1MS	2MS	2MS	1MS	2MS
	1H	2H	1H	1T	1T
				2H	1H
Liebre	5	5	5	5	5
Paloma torcaz	10	10	10	10	10
Perdiz roja	25	25	25	25	25

Precio base anual: 5.304 euros
Precio índice anual: 10.608 euros
Fecha subasta: A los quince días naturales desde la publicación,
contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el día de subasta coincidiera con
festivo de carácter estatal o autonómico, esta se celebrará al día siguiente.
Plazo de presentación de plicas: Comenzará al día siguiente de
la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.
Hora de apertura de plicas: 13.00 horas.
Lugar de presentación de plicas y subasta: Casa Concejo de
Quintanilla de Yuso.
5649 260,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Servicio Territorial de Medio Ambiente

"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA
REAL LEONESA A SU PASO POR LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTA
CRISTINA DE VALMADRIGAL Y MATADEÓN DE LOS OTEROS (LEÓN)"

Realizadas las operaciones del "Deslinde de la Vía Pecuaria Cañada
Real Leonesa a su paso por los términos municipales de Santa Cristina

de Valmadrigal y Matadeón de los Oteros (León)" en la fecha pre-
vista de 4 de diciembre de 2007, redactada la proposición de des-
linde, terminado el periodo de exposición pública y el trámite de
audiencia a los interesados, en vista de las alegaciones recibidas, de con-
formidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre
del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común y la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías
Pecuarias, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha del 22 de julio de
2008 a las 11.00 horas de su mañana, para el comienzo de las opera-
ciones de Modificación Puntual del citado deslinde.

Dicha modificación puntual afectará a dos tramos:

- Tramo comprendido entre el punto de deslinde 83 y el punto
de deslinde U-I.
- Tramo comprendido entre el punto de deslinde 89 y el punto
de deslinde 95.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes
don José Eduardo Santamaría Medel, comenzándose en la confluencia
de la Cañada Real Leonesa y la carretera LE-521, en las eras de la
población de Matallana de Valmadrigal.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular
las alegaciones oportunas en dicho acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 13 de junio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de
Medio Ambiente, José Luis Blanco González.

5682 48,00 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León;
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el derecho minero que a continuación se
indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, tér-
minos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de Investigación, 15.077, "La Forja", Sección "C", 29 cua-
drículas mineras, Valencia de Don Juan y Pajares de los Oteros (León),
"Ceranor SA", Polígono "El Tesoro"; s/n - 24200 Valencia de Don Juan
(León); 25 de septiembre de 2007.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-05° 30' 20"	42° 19' 20"
1	-05° 28' 20"	42° 19' 20"
2	-05° 28' 20"	42° 18' 20"
3	-05° 30' 00"	42° 18' 20"
4	-05° 30' 00"	42° 16' 40"
5	-05° 28' 20"	42° 16' 40"
6	-05° 28' 20"	42° 16' 20"
7	-05° 30' 20"	42° 16' 20"
Pp	-05° 30' 20"	42° 19' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorga-
das.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, así como el artículo
101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25
de agosto de 1978.

León, 4 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio
Fernández Tuñón.

4646 24,00 euros

Expte.: 42/07/6340.
Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la
ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación del proyecto de L.M.T. enlace San
Pelayo (HOS-706) Huerga de Frailes (BZA-701) Villazala - León.
Con fecha 30 de abril de 2008 se ha dictado resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga
la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de L.M.T. enlace San Pelayo (HOS-706) Huerga de Frailes (BZA-701)

-Villazala - León, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos dónde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 9 de julio de 2008 en el Ayuntamiento de Villazala.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución SA, asumirá la condición de beneficiaria.

León, 26 de mayo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO:
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN
EXPTE: 42/07/6340

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
4	Villazala	123	2 (nº 2, 3)	Mª Antonia Fernández Abella (Att.: José Antonio Natal Abella)	104	5196	09-jul-08	10.00
14	Villazala	38		Ángel Llamas Morales	105	48	09-jul-08	10.15
15	Villazala	93	0,5 (nº8)	Ángel Llamas Morales	105	50	09-jul-08	10.15
18	Villazala	249	1,5 (nº10, 11)	José Alberto García Gutiérrez	105	118	09-jul-08	10.30
19	Villazala	44	0,5 (nº11)	María Franco Conde	105	175	09-jul-08	10.45
20	Villazala	76		Casiano Franco Vega	105	117	09-jul-08	11.00
29	Villazala	25	0,5 (nº16)	Eutiquia Juan Verjón	106	45	09-jul-08	11.15
								4937
								66,40 euros

Nº	Pol	Par	Propietario	Dirección	Paraje	Apoyo	Ocup.Ap.	Long.C.
4	15	15077	ALBANO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	FINCA ALBANO	OTERUELO			43 m
7	15	231	AGROMINSA (FERNANDO RODRÍGUEZ COLMENARES)	C/ JEREZ Nº 3 PTAL.C 1º B (28016 – MADRID)	-			30 m
9	15	24	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	VEGA BARRIO			5 m
10	15	23	FÉLIX MIGUEL GARCÍA	C/YUSO Nº 8 3º IZQDA. – GRUPO DE PINILLA Nº 9 (24010 LEÓN)	VEGA BARRIO	37	0,67	14 m
11	15	22	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	VEGA BARRIO	37	0,67	20 m
12	15	21	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	VEGA BARRIO			24 m
13	15	20	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	C/ EL MURO Nº 5 (VALLADOLID)	VEGA BARRIO			14 m
15	15	18	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	VEGA BARRIO			18 m
16	15	17	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	VEGA BARRIO			14 m
17	15	16	TEODORO RODRÍGUEZ TAGARRO (RAQUEL RODRÍGUEZ)	AVDA.LA CONSTITUCIÓN Nº 120 2º (CISTIERNA-LEÓN)	VEGA BARRIO	38	0,25 m²	17 m
19	15	14	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	VEGA BARRIO			13 m
21	15	12	SECUNDINO DIEZ FERNÁNDEZ	DESCONOCIDA	VEGA BARRIO			19 m
22	15	11	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	VEGA BARRIO			17 m
23	15	10	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	VEGA BARRIO			12 m
24	15	7	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	VEGA BARRIO			15 m
26	15	4	HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S.A.	C/ JORGE JUAN 28-2 (28001-MADRID)	VEGA BARRIO			31 m
27	16	329	HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S.A.	C/ JORGE JUAN 28-2 (28001-MADRID)	VEGA BARRIO	40	1,32m²	102 m
28	65359	01	HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S.A.	C/ JORGE JUAN 28-2 (28001-MADRID)	VEGA BARRIO	41,42,43,44,45	4,58 m²	591 m
30	15	47	HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S.A.	C/ JORGE JUAN 28-2 (28001-MADRID)	VEGA BARRIO			72 m
35	102	276	BENITA RODRÍGUEZ DÍEZ	DESCONOCIDO	ESCOBIO	48	0,79 m²	17 m
37	102	274	DOMINGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	AVDA.LA CONSTITUCIÓN 119 3º D (CISTIERNA – LEÓN)	ESCOBIO			81 m
40	102	5188	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	GUERRA			1 m
41	102	267	PAULA ÁLVAREZ RUIZ	AVDA.MARQUÉS DE S.MORÍ Nº 103-107 3-2 (08913-BADALONA-BARCELONA)	PEDREGAL			2 m
42	102	266	BALTASARA, JESÚS Y JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	DESCONOCIDA	PEDREGAL			24 m
45	102	251	JUAN REYERO DÍEZ	AVDA.LA CONSTITUCIÓN Nº 1 (CISTIERNA-LEÓN)	PEDREGAL	53	1,17 m²	57 m
46	102	250	JULIO RECIO SÁNCHEZ	SABERO (LEÓN)	PEDREGAL			10 m
51	102	5026	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	PEDREGAL			19 m
53	102	5184	Mª CELINA SÁNCHEZ DÍEZ	AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 119 3º D (CISTIERNA-LEÓN)	PEDREGAL			9 m
54	102	246	DOMINGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 119 3º D (CISTIERNA-LEÓN)	LA VEGA	55	1,32 m²	45 m
55	102	245	JERÓNIMA, JACINTO Y MARÍA PAULA ÁLVAREZ DÍEZ	DESCONOCIDA	LA VEGA			10 m
56	102	5192	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	LA VEGA			6 m
61	17	251	MATILDE GARCÍA REYERO	C/ RAIMUNDO RODRÍGUEZ 4-2º D (CISTIERNA- LEÓN)	ALEJÍN	56	2,86 m²	52 m
64	15	189	WENCESLAO GARCÍA CALLE	DESCONOCIDO	PACEDERO			11 m
65	15	150	MATILDE GARCÍA REYERO	C/ RAIMUNDO RODRÍGUEZ 4-2º D (CISTIERNA- LEÓN)	PACEDERO			10 m
66	15	190	Mª CRISTINA SÁNCHEZ DÍEZ	C/ SUCESIVA (SABERO-LEÓN)	PACEDERO			45 m
69	15	139	MATILDE GARCÍA REYERO	C/ RAIMUNDO RODRÍGUEZ 4-2º D (CISTIERNA- LEÓN)	LLERA			14 m
71	15	-	HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S.A.	C/ JORGE JUAN 28-2 (28001-MADRID)	CAMINO			5 m
74	16	211	BERNARDO SÁNCHEZ	SABERO-LEÓN	PORTIEL	72	0,73 m²	1 m

4995 128,00 euros

SECCIÓN DE MINAS

Habiéndose dictado con fecha 2 de abril de 2007 la correspondiente resolución por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León por la que se fijan los justiprecios de las fincas que se señalan en el Anexo, situadas en el término municipal de Igüena, afectadas por el expediente de expropiación forzosa derivado de la concesión de la explotación denominada “Triunvirato” nº 3.725, de la que es beneficiaria la empresa Alto Bierzo SA, se procederá su pago en la Casa de la Cultura de lo localidad leonesa de Tremor de Arriba, en las fechas indicadas en el Anexo, a las 10.00 horas, mediante talón nominativo (salvo que, con anterioridad a la fecha de pago, se comunique a este Servicio Territorial y a la empresa beneficiaria la intención de percibirlo mediante transferencia bancaria, debiendo presentar ante la empresa beneficiaria la documentación que acredite la propiedad de la finca y la identidad del propietario, siendo la dirección de la empresa beneficiaria la siguiente: Avenida Santa Bárbara número 76, 24370 Torre del Bierzo, León).

Los propietarios de las fincas deberán acudir provistos de Documento Nacional de Identidad así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo acudir al acto cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente otorgado, ya sea general, ya sea especial para este acto.

Si el día fijado para el pago no pudiera efectuarse este, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda de León.

León, a 12 de mayo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

Titular aparente apellidos y nombre	Domicilio	Nº parcela	Polig.	Fecha de pago
AGUADO PEÑA, IRENE	C/ BARCELONA Nº107 08211 CASTELLAR DEL VALLES (BARCELONA)	2179	026	17/09/2008
AGUADO PEÑA, JOSE	C/ RUSIA Nº8 PORTAL F 2ºB 28022 MADRID	2612	026	17/09/2008
ALONSO HIDALGO, VICENTE	C/ EL COLMENAR Nº14 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2069	026	17/09/2008
ALONSO LOPEZ, LUCRECIA	C/ LOS HUERTOS Nº6 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2193	026	17/09/2008
ALONSO POZO, JOSE MANUEL	C/ SAN PEDRO Nº42 3ºDCHA 24700 ASTORGA (LEÓN)	2025	026	17/09/2008
ALVAREZ FERNANDEZ, DOMINGO	C/ CORTONA Nº3 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2616	026	17/09/2008
ALVAREZ FERNANDEZ, DOMINGO	C/ CORTONA Nº3 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2642	026	17/09/2008
ALVAREZ FERNANDEZ, DOMINGO	C/ CORTONA Nº3 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2643	026	17/09/2008
AURELIO CANDELERO, ADELINA	C/ PEÑALBA Nº3 3º 24700 ASTORGA (EÓN)	2625	026	17/09/2008
AURELIO CANDELERO, ALVARO	C/ JOSE ALONSO DEL BARRIO Nº20 3º D 24300 BEMBIBRE (LEÓN)	2636	026	17/09/2008

Titular aparente apellidos y nombre	Domicilio	Nº parcela	Polig.	Fecha de pago
BLANCO BLANCO,ANTOLIN	C/ BOÑAR Nº9 24198VALVERDE DE LA VIRGEN (LEÓN)	2172	026	17/09/2008
BLANCO BLANCO,ARACELI	C/ MURIAS DE PAREDES Nº 15 1º B 24006 (LEÓN)	1903	026	17/09/2008
BLANCO BLANCO,ARACELI	C/ MURIAS DE PAREDES Nº 15 1º B 24006 (LEÓN)	2168	026	17/09/2008
BLANCO BLANCO,ARACELI	C/ MURIAS DE PAREDES Nº 15 1º B 24006 (LEÓN)	2183	026	17/09/2008
BLANCO BLANCO,ARACELI	C/ MURIAS DE PAREDES Nº 15 1º B 24006 (LEÓN)	2184	026	17/09/2008
BLANCO BLANCO,ARACELI	C/ MURIAS DE PAREDES Nº 15 1º B 24006 (LEÓN)	2202	026	17/09/2008
BLANCO BLANCO,ARACELI	C/ MURIAS DE PAREDES Nº 15 1º B 24006 (LEÓN)	2615	026	17/09/2008
BLANCO GARCIA,AGRIPIÑA	C/ FONDO DEVILLA Nº1 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2198	026	22/09/2008
BLANCO GARCIA,JOSE	ALMAGARINOS 24374 IGÜEÑA (LEÓN)	2614	026	22/09/2008
BLANCO MARTINEZ,JOSE Mª	C/ LOS CAMPOS Nº13 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2598	026	22/09/2008
BOTO ALONSO, BALTASAR	C/VAYEYO S/N 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2020	026	22/09/2008
CAMPAZAS FERNANDEZ,JOSEFA	24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2181	026	22/09/2008
CAMPAZAS GARCIA,MARIA TERESA	C/ LOS CAMPOS Nº1 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	1999	026	22/09/2008
CRESPO GARCIA,ANA Mª	C/ EL COLMENAR Nº10 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2634	026	22/09/2008
CRESPO GARCIA,ANA Mª	C/ EL COLMENAR Nº10 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2646	026	22/09/2008
CRESPO GARCIA, EMILIO	C/ JUAN DEVALLADOLID Nº13 7ºC (VALLADOLID)	1998	026	22/09/2008
CRESPO GARCIA, EMILIO	C/ JUAN DEVALLADOLID Nº13 7ºC (VALLADOLID)	2607	026	22/09/2008
CRESPO GARCIA, RAUL	AVDA. PABLO PARROCO PABLO DIEZ Nº348 24010TROBAJO DEL CAMINO (LEÓN)	2060	026	22/09/2008
CRESPO MELCON,MIGUEL	C/ AVDA PORTUGAL Nº 10 24009TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2190	026	22/09/2008
DOMINGUEZ ALONSO, MODESTA	C/ LA TUECA Nº10 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2637	026	22/09/2008
FERNANDEZ BLANCO,ALBERTO	C/ LOS CAMPOS Nº1 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2623	026	24/09/2008
FERNANDEZ GARCIA,AGUSTIN	C/ SENTILES Nº3 BLOQUE 2 2ºA 24008 LEÓN	2211	026	24/09/2008
FERNANDEZ GARCIA,AGUSTIN	C/ SENTILES Nº3 BLOQUE 2 2ºA 24008 LEÓN	2627	026	24/09/2008
FERNANDEZ GARCIA, DAVID	C/ LA MATA Nº4 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2200	026	24/09/2008
FERNANDEZ GARCIA, HONORINA	C/ DOCTOR FLEMING Nº 94 5ºD 24009 (LEÓN)	2178	026	24/09/2008
FERNANDEZ GARCIA, HONORINA	C/ DOCTOR FLEMING Nº 94 5ºD 24009 (LEÓN)	2605	026	24/09/2008
FERNANDEZ GARCIA, Mª ISABEL	C/ RIO ALBERCHE Nº4 3ºA 28770 COLMENARVIEJO (MADRID)	2599	026	24/09/2008
FERNANDEZ GARCIA, MAXIMO	C/ PUENTE Nº2 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2633	026	24/09/2008
FIDALGO CRESPO, GREGORIA	CTRA. NOCEDA S/N 24319 CABANILLAS DE SAN JUSTO (LEÓN)	2180	026	24/09/2008
FIDALGO CRESPO, GREGORIA	CTRA. NOCEDA S/N 24319 CABANILLAS DE SAN JUSTO (LEÓN)	2640	026	24/09/2008
FIDALGO FIDALGO, LIDIA BALBINA	CTRA SAN ROMAN Nº79 24700ASTORGA (LEÓN)	1995	026	24/09/2008
FIDALGO FIDALGO, LIDIA BALBINA	CTRA SAN ROMAN Nº79 24700 ASTORGA (LEÓN)	2195	026	24/09/2008
FIDALGO FIDALGO, LIDIA BALBINA	CTRA SAN ROMAN Nº79 24700ASTORGA (LEÓN)	2624	026	24/09/2008
FIDALGO FIDALGO, LIDIA BALBINA	CTRA SAN ROMAN Nº79 24700 ASTORGA (LEÓN)	2635	026	24/09/2008
FIDALGO FIDALGO, LIDIA BALBINA	CTRA SAN ROMAN Nº79 24700ASTORGA (LEÓN)	2639	026	24/09/2008
FIDALGO LOPEZ, MARTINA	C/PEDRO PIDAL ARROYO Nº23 5ºIZQ 33300VILLAVICIOSA (ASTURIAS)	2174	026	29/09/2008
FIDALGO LOPEZ, PEDRO	C/VEICIELLOS Nº6 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2185	026	29/09/2008
FIDALGO LOPEZ, PEDRO	C/VEICIELLOS Nº6 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2632	026	29/09/2008
FIDALGO PUENTE, ELBA	C/ EL FUELLO Nº13 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2058	026	29/09/2008
GARCIA BLANCO, LUCINDA	C/ RETEIXEN Nº4 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2613	026	29/09/2008
GARCIA FIDALGO, SANTIAGO	C/ LLONGALONA Nº2 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2028	026	29/09/2008
GARCIA GARCIA, MARIA ANTONIA	C/ CALEYINA Nº6 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2064	026	29/09/2008
GARCIA GARCIA, MIGUEL	24312 IGUEÑA (LEÓN)	2631	026	29/09/2008
GARCIA PEÑA, LUIS	C/ EL PUENTE Nº9 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2597	026	29/09/2008
GARCIA PEÑA, LUIS	C/ EL PUENTE Nº9 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2177	026	29/09/2008
GARCIA PEÑA, PRIMO	C/ EL FUEYO Nº9 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	1997	026	29/09/2008
GARCIA PEÑA, PRIMO	C/ EL FUEYO Nº9 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2189	026	29/09/2008
GARCIA POZO, E. GERMAN	C/ TEMPLARIOS Nº3 1ºD 47011 (VALLADOLID)	1991	026	29/09/2008
GARCIA ROJO, FACUNDO P	C/ EL COLMENAR 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	1992	026	29/09/2008
GONZALEZ FIDALGO, ENEDINA	C/ RODERON 24412 CABAÑAS RARAS (LEÓN)	2199	026	01/10/2008
GORGHOJO GUTIERREZ,VICTORINA	24377 IGUEÑA (LEÓN)	2175	026	01/10/2008
IGLESIAS FDEZ, CARLOS MANUEL	C/ PIZARRO Nº6 3ºDCHA 09400 ARANDA DE DUERO (BURGOS)	2196	026	01/10/2008
IGLESIAS FDEZ, ROCIO	C/ PIZARRO Nº6 3ºDCHA 09400 ARANDA DE DUERO (BURGOS)	2630	026	01/10/2008
LEON GOMEZ,AMADORA	C/ LOS CAMPOS Nº9 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2026	026	01/10/2008
LEON GOMEZ,AMADORA	C/ LOS CAMPOS Nº9 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2027	026	01/10/2008
LEON GOMEZ,AMADORA	C/ LOS CAMPOS Nº9 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2182	026	01/10/2008
LOPEZ DOMINGUEZ, Mª CONCEPCION	C/ LA TUECA Nº14 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2167	026	01/10/2008
LOPEZ DOMINGUEZ, Mª CONCEPCION	C/ LA TUECA Nº14 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2216	026	01/10/2008
LOPEZ DOMINGUEZ, Mª CONCEPCION	C/ LA TUECA Nº14 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2601	026	01/10/2008
MARTINEZ CAMPAZAS, MOISES	C/ CHANO Nº3 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	1994	026	01/10/2008
MARTINEZ CRESPO, GREGORIO	C/ LA FUENTE Nº6 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2649	026	01/10/2008
MARTINEZ GARCIA, TOMAS	24312 IGUEÑA (LEÓN)	2215	026	01/10/2008
MARTINEZ LOPEZ, MARIA CONSUELO	C/ EL ESCOBALON Nº32 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	1987	026	06/10/2008
MARTINEZ LOPEZ, MARIA CONSUELO	C/ EL ESCOBALON Nº32 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2207	026	06/10/2008
MARTINEZ LOPEZ, MARIA CONSUELO	C/ EL ESCOBALON Nº32 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2213	026	06/10/2008
MARTINEZ LOPEZ, MARIA CONSUELO	C/ EL ESCOBALON Nº32 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2587	026	06/10/2008
MELCON CUESTA, SOLEDAD	C/ CHANOS Nº2 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	1989	026	06/10/2008
MELCON CUESTA, SOLEDAD	C/ CHANOS Nº2 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2208	026	06/10/2008
MELCON CUESTA, SOLEDAD	C/ CHANOS Nº2 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2604	026	06/10/2008
MELCON CUESTA, SOLEDAD	C/ CHANOS Nº2 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2641	026	06/10/2008
MELCON FERNANDEZ, NIEVES	C/ PIORNEO Nº3 24377TREMOR DEARRIBA (LEÓN)	2024	026	06/10/2008
MINAS DE FIDALGO	24312 IGUEÑA (LEÓN)	2090	026	06/10/2008
OBISPADO DEASTORGA	C/ CARMEN Nº2 24700 ASTORGA (LEÓN)	2071	026	06/10/2008
OBISPADO DEASTORGA	C/ CARMEN Nº2 24700 ASTORGA (LEÓN)	2186	026	06/10/2008
OBISPADO DEASTORGA	C/ CARMEN Nº2 24700 ASTORGA (LEÓN)	2197	026	06/10/2008
OBISPADO DEASTORGA	C/ CARMEN Nº2 24700 ASTORGA (LEÓN)	2650	026	06/10/2008

Titular aparente apellidos y nombre	Domicilio	Nº parcela	Polig.	Fecha de pago
OLIVEIRA GARCIA,ANTONIA	C/ LA FOGADIZA 24317 LASVENTAS DE ALBARES (LEÓN)	2062	026	08/10/2008
OLIVEIRA GARCIA, MERCEDES	C/ REAL Nº278 24410 MAGAZ DE ABAJO (LEÓN)	2192	026	08/10/2008
PEÑA GARCIA,ADORACION	C/ LA SALGADA Nº7 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2618	026	08/10/2008
PEÑA GARCIA, EMILIO	C/ CIMADEVILLA Nº13 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2176	026	08/10/2008
PEÑA GARCIA, GERMAN	C/ EL FUEYO Nº 1 24377 TREMOR DE ARRIBA LEÓN	2602	026	08/10/2008
PEÑA GARCIA, GERMAN	C/ EL FUEYO Nº1 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2019	026	08/10/2008
PEÑA GARCIA , GERMAN	C/ EL FUEYO Nº1 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2021	026	08/10/2008
PEÑA GARACIA, GERMAN	C/ EL FUEYO Nº1 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2023	026	08/10/2008
PEÑA MARCOS, FRANCISCO	C/ RUA XILGARO Nº5 2º 36205 VIGO (PONTEVEDRA)	2188	026	08/10/2008
PEÑA MARCOS, FRANCISCO	C/ RUA XILGARO Nº5 2º 36205 VIGO (PONTEVEDRA)	2611	026	08/10/2008
PEÑA POZO,ALICIA	C/ EL REBANCON Nº6 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2022	026	08/10/2008
RODRIGUEZ BLANCO, MANUEL	C/ CIMADEVILLA Nº12 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2220	026	08/10/2008
RODRIGUEZ BLANCO, MANUEL	C/ CIMADEVILLA Nº12 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2647	026	08/10/2008
RODRIGUEZ GARCIA, Mª ISABEL	C/VEICIELLOS Nº21 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2626	026	15/10/2008
RODRIGUEZ PEÑA, MANUEL	PQUE ARTURO LEÓN 2C 6ªA 47008 (VALLADOLID)	2169	026	15/10/2008
SALAS GOMEZ,ANGELA	C/ EL COLMENAR Nº14 24377 TREMOR DE ARRIBA (LEÓN)	2620	026	15/10/2008
DESCONOCIDO	REPRESENTANTE MINISTERIO FISCAL	2066	026	15/10/2008
DESCONOCIDO	REPRESENTANTE MINISTERIO FISCAL	2171	026	15/10/2008
DESCONOCIDO	REPRESENTANTE MINISTERIO FISCAL	2187	026	15/10/2008
DESCONOCIDO	REPRESENTANTE MINISTERIO FISCAL	2603	026	15/10/2008
DESCONOCIDO	REPRESENTANTE MINISTERIO FISCAL	2606	026	15/10/2008
DESCONOCIDO	REPRESENTANTE MINISTERIO FISCAL	2610	026	15/10/2008
5001		404,00 euros		

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte.: 43/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Llamas de la Ribera.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Línea aérea y CTI para atender a varios suministros en Llamas de la Ribera. Formado por conductor de aluminio LA-56, tres nuevos apoyos y una longitud de 193 m. Entroncará en un nuevo apoyo nº 61, de la línea "Llamas", discurrirá por fincas particulares y alimentará un CTI, alledaño a la carretera local LE-161/3. El CTI, estará formado por una máquina de 100 kVA 15 kV/400-231 V, protegido con sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles y relé térmico.

e) Presupuesto: 34.554,70 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de mayo de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO: EXPTE.: 43/08/6340									
-ACOMETIDA LMT 15 KV AÉREA A NUEVO CTI Y RBT PARA ATENDER VARIAS SS EN LLAMAS DE LA RIBERA-									
Finca nº	Término municipal	Apoyo nº	Apoyo m²	Serv.m	Titular	Domicilio	Uso	Polígono	Parcela
1	Llamas de la Ribera	61	1	7	Magdalena Martínez García	C/ Carretera, 12, 24285 Gavilanes de Órbigo-Turcia	Lúpulo	30	98
2	Llamas de la Ribera	-	-	14	Concepción Inmaculada García	24271-Román de los Caballeros- Llamas de la Ribera	Lúpulo	30	99
7	Llamas de la Ribera	-	-	52	Herminio Gómez Román	C/ Ancha, 7. 24271- Llamas de la Ribera	Regadío	30	41
4949								48,00 euros	

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte.: 72/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Bustillo del Páramo.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Características principales:

Reforma LMT "SMP702" hasta el cierre de Bustillo del Páramo cuyo origen es la LMT SMP702 Bustillo (apoyo anterior a CT Grisuela 24AR58 100 kVAs) y final en la LMT SMP702 Cierre Bustillo-La Milla del Páramo. Con las siguientes derivaciones CT Grisuela (24AR58 100 kVAs); CT Grisuela Cerámica (24AI19 100 kVAs); CT Florentino Ugidos (24P569 254 kVAs) CT Matalobos (24AR59 160 kVAs), CT Bustillo 1 (24A379 100 kVAs); CT Bustillo 3 (24A380 100 kVAs); CT Bustillo 2 (24A381 100 kVAs). Con una longitud de 4.543 m. El conductor será tipo/sección LA 56/54,6 mm². Con una capacidad de transporte P_{máx} 4723,303 kW. Los apoyos serán: 4/HVH250-11, 2/HV250-13, 2/HVI000-13, 1/HVH1000-15, 1/HVH1600-13, 2/HVH2500-13. Cruzará la carretera de Diputación Bustillo del Páramo a Matalobos del Páramo

e) Presupuesto: 55.772,60 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 7 de mayo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO: EXPTE.: 72/08/6340

-REFORMA LMT SMP702 HASTA EL CIERRE DE BUSTILLO DEL PÁRAMO -EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO-

Fincas nº	Término municipal	Apoyo nº	Apoyo m ²	Serv m	Titular	Domicilio	Uso	Polígono	Parcela
6	Bustillo del Páramo	Nº 24	1		Ángel Carreño Vidal	C/ La Milla, 70. 24357- Bustillo del Páramo	Regadío	202	86
7	Bustillo del Páramo	Nº 43	1		Martín Alegre Franco	Travesía del Sil, 25. 24020-San Andres del Rabanedo	Regadío	202	30
4950								48,00 euros	

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 376/07/8144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27, bajo, solicitando la instalación de Subestación Transformadora 132/20 kV "Villamañán" y líneas subterráneas de M.T. 20 kV, de enlace, en el término municipal de Villamañán, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 8 de noviembre de 2007 Electro Molinera de Valmadrigal SL solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de Subestación Transformadora y líneas subterráneas de M.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 14 de diciembre de 2007, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de fecha 16 de enero de 2008 y en la prensa de fecha 10 de diciembre de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villamañán, a el Ministerio de Fomento y a Iberdrola Distribución SAU, con las correspondientes Separatas de cruzamiento.

3º.- Vistas las alegaciones presentadas por Ceranor SA, corregidos los errores materiales y/o de hecho y desestimadas las presentadas fuera de plazo, se considera que la traza es idónea y se propone la aprobación de la misma.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 132 kV, sobre apoyos metálicos de celosía, de 1225 metros de longitud con conductor LA280 y cable de tierra A-50 con entronque en la SE de 132 kV, de Iberdrola en Villamañán y final en nueva subestación 132/20 kV, dotada de dos transformadores de 15 MVA, cada uno con sus equipos de protección y control y un transformador de SSAA de 250 kVA.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Pablo González Hevia, con fecha octubre de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el periodo de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto, desestimar las alegaciones presentadas por las razones aludidas

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Energía, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 19 de mayo de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

LÍNEA AÉREA ALTA TENSION 132 KVA SUBESTACIÓN "VILLAMAÑÁN"

Propietario	Dirección	Situación	Afección				Naturaleza terreno
			m ² ocupación	m.l. vuelo eje	m ² ocupación	vuelo	
Ceranor SA	Polígono Industrial "El Tesoro" s/n 24200 Valencia de Don Juan (León)	Polígono 7 Parcela 10018 T.M. de Villamañán	16	42,00	651,95		Finca Labor
Pablo López Pérez	24234 Villamañán (León)	Polígono 7 Finca 22 T.M. de Villamañán			189,29		Finca Labor
Socorro Rodríguez Prieto	24234 Villamañán (León)	Polígono 7 Finca 25 T.M. de Villamañán	8	87,00	800,51		Finca Labor
Sotero Álvarez Alonso	24234 Villamañán (León)	Polígono 7 Finca 26 T.M. de Villamañán	8	5,57	287,00		Finca Labor
Gabriela Marcos Blanco	Carretera León, 60 49600 Benavente (Zamora)	Polígono 7 Finca 30 T.M. de Villamañán	8	133,50	2.722,83		Finca Labor
Melitón Prieto Prieto	C/ Diezmos, 6. 44234 Villamañán (León)	Polígono 7 Finca 51 T.M. de Villamañán	8	46,73	456,15		Finca Labor
Francisco CansecoAlmuzara	24234 Villamañán (León)	Polígono 7 Finca 50 T.M. de Villamañán		44,79	881,91		Finca Labor
Antolín Toral Marcos	C/Batalla de Clavijo, 31, 3º A. 24008 León	Polígono 7 Finca nº 49 T.M. de Villamañán.		15,91	416,87		Finca Labor
Gregorio Martínez Toral	C/La Vega, 2. 24234 Villamañán (León)	Polígono 7 Finca nº 53 T.M. de Villamañán		4,00	159,20		Finca Labor
Melitón Prieto Prieto	C/ Diezmos, 6. 24234 Villamañán (León)	Polígono 7 Finca 5416 T.M. de Villamañán		106,45	1.912,85		Finca Labor
Desconocido		Polígono 6 Finca 548 T.M. de Villamañán		123,28	1.987,13		Finca Labor
Luis Rubio Marcos	C/ Lancía, 21, 4º D. 24004 León	Polígono 6 Finca 104 T.M. de Villamañán	8		437,23		Finca Labor
Guillermo Rodríguez Prieto	C/ San Andrés, 8. 24234 Villamañán (León)	Polígono 6 Finca 55 T.M. de Villamañán		40,49	809,80		Finca Labor
Hipólito F. García García	C/ Oriental, 1, 1º C. 33213 Gijón (Asturias)	Polígono 6 Finca 56 T.M. de Villamañán		18,29	365,80		Finca Labor
Virgilio Paz Cabello	24234 Villamañán (León)	Polígono 6 Finca 57 T.M. de Villamañán		15,45	251,10		Finca Labor
Hipólito F. García García	C/ Oriental, 1, 1º C. 33213 Gijón (Asturias)	Polígono 6 Finca 52 T.M. de Villamañán		43,60	872,00		Finca Labor
Marcelina Prieto Núñez	24234 Villamañán (León)	Polígono 6 Finca 51 T.M. de Villamañán	12,5	33,00	597,80		Finca Labor

Propietario	Dirección	Situación	Afección		m²	Naturaleza terreno
			m² ocupación	m.l. apoyo vuelo eje	m² ocupación vuelo	
Martiniano Toral Prieto	24234 Villamañán (León)	Polígono 6 Finca 16 T.M. de Villamañán	12,5	158,42	3.168,40	Finca Labor
Julia García Honrado	C/ Los Bolos, 6. 24234 Villamañán (León)	Polígono 6 Finca 17 T.M. de Villamañán	25	43,46	869,20	Finca Labor
Martiniano Toral García	24237 San Millán de los Caballeros (León)	Polígono 206 Finca 1 T.M. de Villamañán		34,94	698,80	Finca Labor
Antolín Carro Carro	C/ Las Varillas, 5, 2º A. 24003 León	Polígono 206 Finca 69 T.M. de Villamañán		16,99	317,04	Finca Labor
Juan Celemin Carro	Pza. Fray Merino, 7. 24234 Villamañán (León)	Polígono 206 Finca 68 T.M. de Villamañán		31,03	899,80	Finca Labor
Desconocido		Polígono 206 Finca 127 T.M. de Villamañán		7,00	140,00	Finca Labor
Teodoro Álvarez Pérez	C/ El Cantón, 14. 24249 Zuares de Páramo (León)	Polígono 206 Finca 71 T.M. de Villamañán	25	37,33	746,60	Finca Labor

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 132/20 KV "VILLAMAÑÁN"

Propietario	Dirección	Situación	Afección		m²	Naturaleza terreno
			m² ocupación	m.l. apoyo vuelo eje	m² ocupación vuelo	
Teodoro Álvarez Pérez	C/ El Cantón, 14. 24249 Zuares de Páramo (León)	Polígono 206 Finca 71 T.M. de Villamañán			2.860,00	Finca Labor
5060					226,00 euros	

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-199/2008	Víctor Manuel Córcoba Conde	C/ Pumares, nº 15. Carballada Valdeorras (Orense)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-208/2008	Rubén Ferrero Fernández	C/ Fernández del Campo, nº 18, 6º B. Bilbao (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-214/2008	José Miguel Lorenzana Escanciano	Avda. Constitución, nº 64, 3º C. San Andrés Rabanedo	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-259/2008	Marcelo Arias Fernández	C/ Santos Olivera, nº 24, 6º B. León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-268/2008	Hicham Rabhi	C/ Ferrocarril, nº 40. Toral de los Vados	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-283/2008	Adrián García Rabanal	C/ República Argentina, nº 32, 6º B. León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-327/2008	David Nistal Ramón	Plaza Lutero King, nº 7, 2º C. Ponferrada	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación.
LE-340/2008	José Luis Gómez Vuelta	Carretera del Canal, nº 268, 1º D. Ponferrada	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-343/2008	Cristhian Cubelos Gómez	C/ Real, nº 85. Hervededo (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-347/2008	Ricardo Blanco Haro	C/ Málaga, nº 22, bajo dcha. Ponferrada	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	60,00 € e incautación
LE-763/2008	José León Martínez	C/ Torre Llambrión, nº 5, 2ª puerta, portal 2. León	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación arma
LE-942/2008	Abraham Barrul Barrul	C/ Sahagún, nº 2, 1º dcha. León	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 12 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 5503

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de, tarjeta residencia familiar ciudadano español, AUT. resid. temporal por reagrupación familiar, AUT. residencia circ. excepcionales por arraigo, resoluciones de expulsión (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), dictadas por la autoridad competente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley citada, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante aquel en cuya circunscripción tenga Ud. su domicilio, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1. segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1, de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación del Gobierno.

Expediente	Nombre y apellidos	NIE/DNI/CIF/Pasaporte	Nacionalidad	Localidad	Fecha resolución	Resolución
T. R. F.Comunitario	Vera Agbator	X09129362H	Nigeria	León	09/04/2008	Denegar
T. R. F.Comunitario	Joana Mendes	X09093679P	Caboverde	Bembibre	10/03/2008	Desistido
T. R. F.Comunitario	Paul Chidi Ozoudeh	X08559777M	Nigeria	León	08/04/2008	Trám.Audiencia
T. R. F.Comunitario	Mchenry Osar Ogiemwonyi	X09338164A	Nigeria	León	21/02/2008	Trám.Audiencia
A.R.Temp. R.Familiar	Hadjira Sebbahi	X05939360R	Marruecos	León	11/02/2008	Denegar
A.R.Temp. R.Familiar	Abdellah Echalh	X03071706X	Marruecos	León	07/04/2008	Denegar
A.R.C.Exc. Arraigo	Gloria Surley Muñoz Hoyos	X03225994Z	Colombia	Bembibre	06/03/2008	Desistido
A.R.C.Exc. Arraigo	Mohamed Ouaniit	X01634590A	Marruecos	León	08/04/2008	Denegar
Resol. Expulsión	Mingfa zhang	X05694634H	China	Madrid	19/12/2007	Denegar revocación
Resol. Expulsión	Mouhamadou Mansour Sarr	X04307019Q	Senegal	Rincón de Beniscornia	03/04/2008	Denegar revocación
Resol. Expulsión	Wilton Harol Urrea Rubiano	X05321042S	Colombia	Madrid	04/01/2008	Revocar
Resol. Expulsión	Pralomchit Pongpen	X06431240A	Thailandia	León	12/05/2008	Revocar
Resol. Expulsión	Luis Carlos Trujillo Martínez	X07982421H	Honduras	León	22/01/2008	Revocar
Resol. Expulsión	Kate Obasuyi	X03201754Q	Nigeria	León	08/05/2008	Expulsión
Resol. Expulsión	Zhu Xien You	X09748937L	China	Ponferrada	25/04/2008	Expulsión
Resol. Expulsión	Víctor Hugo Martínez Monteros	X04136692G	Ecuador	León	18/03/2008	Expulsión
Resol. Expulsión	Abdou Fall	X09495609J	Costa Marfil	León	20/02/2008	Expulsión
Resol. Expulsión	Ebrima Dambelly	X07934566A	Gambia	León	12/03/2008	Expulsión
Resol. Expulsión	Diossine Mendy	X07843694G	Costa Marfil	León	10/03/2008	Expulsión

León, 13 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 5234

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 20 de junio de 2008.—La Jefa de Sección, Mª Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24105002073	VARA PRIETO JORGE ENRIQU	CL CUESTA CASTAÑON 5	24003 LEON	03	24 2007 016088852	0507 0507	237,92
0111	10 24105002073	VARA PRIETO JORGE ENRIQU	CL CUESTA CASTAÑON 5	24003 LEON	03	24 2007 017019446	0607 0607	174,48
0111	10 24105002073	VARA PRIETO JORGE ENRIQU	CL CUESTA CASTAÑON 5	24003 LEON	03	24 2007 017117658	0707 0707	258,91
0111	10 24105002073	VARA PRIETO JORGE ENRIQU	CL CUESTA CASTAÑON 5	24003 LEON	03	24 2007 017528088	0807 0807	323,29
0111	10 24105002073	VARA PRIETO JORGE ENRIQU	CL CUESTA CASTAÑON 5	24003 LEON	03	24 2007 017528189	0907 0907	216,18
0111	10 24105002073	VARA PRIETO JORGE ENRIQU	CL CUESTA CASTAÑON 5	24003 LEON	03	24 2008 010314907	1007 1007	407,16
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 240038257484	FELIX GARCIA MIGUEL ANGE	AV GRAN VIA DE SAN M	24002 LEON	03	24 2008 010359868	1107 1107	289,44
0521	07 240057901907	SIMON GONZALEZ LUIS VICE	AV JUAN CARLOS I 2	24200 VALENCIA DE	03	24 2008 010376743	1107 1107	286,55
0521	07 240060892032	FUERTES DIEZ FRANCISCO J	CL CAMPANILLAS I	24008 LEON	03	24 2008 010382605	1107 1107	286,55
0521	07 241002858045	ALONSO GARCIA ANA MARIA	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	03	24 2006 012774204	0506 0506	280,97
0521	07 241013451657	MARCO BELESTIN HERMINIO	AV LANCIA 26	24004 LEON	03	24 2008 010406146	1107 1107	299,52
0521	07 241015178358	PEÑA DE MARCO MARIA DOLO	CL LANCIA 26	24004 LEON	03	24 2008 010408368	1107 1107	299,52
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 241018537689	CODRICI — MARIAN	CL SANTA CATALINA 2	24273 SANTIAGO DEL	03	24 2008 010617627	0907 0907	33,68
0611	07 241018537689	CODRICI — MARIAN	CL SANTA CATALINA 2	24273 SANTIAGO DEL	03	24 2008 010617728	1007 1007	91,87
								5705

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimientos se especifican a continuación:

Nº identificación: 24/105449788.

Razón social: Cristina Merayo Prada.

Domicilio: Calle Camino de Santiago, 3.

Localidad: 24400 - Ponferrada.

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2008/28.

Procedimiento: Reclamación de deuda.

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado expediente, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva, Jesús Salado Martínez.
5365

Administración 24/01

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 8 de mayo de

2008 número de expediente 62240700069950, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que tenía concedido Ricardo Sinoga Martín, con DNI número 9.735.125F y número de afiliación 240049609215.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 19 de junio de 2008.-La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.
5704

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 8 de mayo de 2008 número de expediente 62240800010060, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que tenía concedido Ana Felicia Arias Arias, con DNI número 71.450.612-P y número de afiliación 241000779316.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 19 de junio de 2008.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández. 5706

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 19 de mayo de 2008 número de expediente 62240700085007, dictada por la Directora

de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que tenía concedido Alberto Manuel Treceño Carruébano, con DNI número 9.433.093B y número de afiliación 281113483952.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 19 de junio de 2008.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández. 5707

Administración 24/03

Relación de trabajadores por cuenta propia o autónomos a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador	NAF	Resolución	F.resolución	F. efectos	Localidad
Tomas Marcos Álvarez	200055691304	Baja	13-03-2008	29-02-2008	La Bañeza
Luis Angel Santos Morillo	241011708990	Baja Oficio	31-01-2008	01-02-2008	Villaquilambre
Mehmed Ibrahim Merchev	021017598571	Alta	01-12-2007	01-12-2007	Navatejera
Carlos Carbajo Nogal	240061456248	Anulacion Baj	02-05-2008	31-01-2008	Villarrodrigo de las Regueras
Jorge Williams Mauri López	390043725331	Baja Oficio	21-04-2008	01-01-2005	Troabajo del Camino
Lorena Martín Vázquez	241010485174	Baja	07-04-2008	31-03-2008	Riaño
Youssef Echhabba	241013719217	Alta	12-02-2008	01-02-2008	Valdearcos
José Manuel Casas Iglesias	241003411551	Baja	14-01-2008	31-12-2007	Torneros del Bernesga

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 2 de junio de 2008.—La Jefa de Área, María Luisa Elena González González. 5159

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador	NAF	Resolución	F.Resolución	F.Efectos	Localidad
Alyosha Mariyan Stoyanov	241016058331	Alta	10-03-2008	08-03-2008	Valencia de Don Juan
Abdelghani Zahdali	241017106335	Alta	05-05-2008	05-05-2008	Astorga
Boryan Marinov Hristov	241017504439	Baja	06-05-2008	30-04-2008	La Bañeza
Anatoli Iliev Kanov	241016113905	Baja	18-04-2008	31-07-2007	Valderas
Abdellah El Boustani	241017266888	Alta	31-03-2008	31-03-2008	Onzonilla
Vladimir Tsvetanov Ivanov	471019360900	Baja	18-04-2008	31-07-2007	Calzada del Coto
Said Azzi	251009989751	Alta	07-04-2008	07-04-2008	Hospital de Órbigo
Jilali Yacini	241012039703	Alta	22-04-2008	22-04-2008	Mansilla de las Mulas

Trabajador	NAF	Resolución	F.Resolución	F.Efectos	Localidad
Victor Robles Fidalgo	241010221355	Baja	18-04-2008	31-07-2007	Navatejera
Todor Nikolov Todorov	241019014104	Baja	18-04-2008	09-04-2008	Villaquejida
Jonatan Alonso Pescador	471005920336	Alta	22-04-2008	22-04-2008	Ardoncino
Vicente Dos Santos Santos	271008169048	Alta	03-04-2008	03-04-2008	San Cristóbal de la Polant
Marin Nikolov Marinov	241015695387	Alta	15-04-2008	15-04-2008	San Millán de los Caballeros
Marin Nikolov Marinov	241015695387	Baja	10-04-2008	05-04-2008	San Millán de los Caballeros
Mohamed Hanafi	241010760616	Alta	03-04-2008	03-04-2008	Almanza
Ahmed Abba	241016133608	Mod.alta	29-04-2008	25-03-2008	Almanza

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE del día 27).

León, 9 de mayo de 2008.—La Jefa de Área de Inscripción y Afiliación, M^a Luisa Elena González González. 5362

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados de Hogar, en la modalidad de servicios exclusivos y permanentes, a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

CCC/NAF	Empleador/Trabajador	Resolución	F.Resolución	F.Efectos	Localidad
24104661967	Juana Cortes Sáez	Baja oficio	26-02-2008	23-05-2006	Ciñera
241017110577	Clemente Ventura García	Baja	03-03-2008	22-02-2008	Jiménez de Jamuz
24105312978	Celestino Álvarez Carbaljo				
241018857890	Hafida Ait Alla				

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE del día 27).

León, 11 de mayo de 2008.—La Jefa de Área de Inscripción y Afiliación, M^a Luisa Elena González González. 5498

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial del Hogar, en la modalidad de servicios parciales y discontinuos, a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

NAF	Trabajador	Resolución	F.Resolución	F.Efectos	Localidad
241017705715	Olga Liliana Espinosa Molina	Desistida alta	01-04-2008	01-04-2008	La Bañeza

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE del día 27).

León, 11 de mayo de 2008.—La Jefa de Área de Inscripción y Afiliación, M^a Luisa Elena González González. 5499

Administración 24/02 – Ponferrada

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, de carácter discontinuo, a los que se ha intentado por el trámite usual la notificación de las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos y, en su caso, de anulación de dichos actos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador	NAF	Resolución	F.alta, baja, variación o periodo	Localidad
M ^a Mercedes Lima de la Rosa	111071566492	Desestimación alta	29/04/2008	Ponferrada

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Ponferrada, 9 de junio de 2008.–El Jefe de Área de Afiliación, J.Alfredo Salví Cereijo.

5363

Relación de empleadores y trabajadores de carácter fijo que figuran o han figurado adscritos a los mismos, dentro del ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, a los que se ha intentado por el trámite usual la notificación de las resoluciones que como interesados les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos y, en su caso, de anulación de dichos actos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios conocidos:

Cabeza de familia / Trabajador	CCC / NAF	Resolución	F. alta, baja, variación o periodo	Localidad
José Luis Campleo Fernández	24104572445	Baja de oficio	31/03/2008	Villafranca del Bierzo
Alba Lucía Ocampo López	241016469670			
Herederos de María R. Bartolomé González	24105289639	Baja	02/04/2008	Ponferrada
Raiza Ceballo Martínez	241017836158			

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Ponferrada, 9 de junio de 2008.–El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, J.Alfredo Salví Cereijo.

5364

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos y, en su caso, de anulación de dichos actos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador	NAF	Resolución	F. alta, baja, variación o periodo	Localidad
José Antonio Carrete López	240047129550	Baja de oficio	30/09/2007	Cubillos del Sil
Ángel Alejandro Losada	350048162157	Baja de oficio	31/12/2006	Ponferrada
Adolfo Prada López	240054369588	Baja de oficio	19/07/2007	Dehesas
Carlos Blanco Álvarez	240055112852	Baja de oficio	13/01/2005	Priaranza del Bierzo
José Dígon Gavela	24005717177	Alta de oficio	01/06/2004	Fabero
Fco. Javier Angla Jiménez	240057485211	Baja de oficio	30/11/2007	Magaz de Abajo
Ángel Vega Díez	240058982344	Baja de oficio	31/10/2005	Ponferrada
Mª. Saudade Fernandes Fidalgo	240061480294	Desestimación baja	26/12/2007	Camponaraya
Milton Excelino Ortiz Cabiedes	280397598142	Baja de oficio	30/09/2006	Cacabelos
Manuel Augusto Lemos Ferreira	241000083441	Baja de oficio	18/04/2008	Villablino
José Manuel Barrio Sánchez	241001582291	Revisión resolución baja	31/03/2007	Ponferrada
El Miloud Benguitoun	091002732500	Baja de oficio	15/07/2007	Rodanillo
José Manuel López Caño	241004873019	Alta	01/04/2008	Villager de Laciana
Alberto Prada Fernández	241006999743	Baja de oficio	26/03/2008	Ponferrada
Estefanía Monteserín Flórez	241013580181	Baja	31/03/2008	Caboalles de Abajo

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Ponferrada, 9 de junio de 2008.–El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, J.Alfredo Salví Cereijo.

5439

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES DE EXTINCIÓN

Con fecha 6 de junio de 2008 la Confederación Hidrográfica del Norte ha dictado resolución declarando la extinción del derecho al uso privativo por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos por causas imputables a sus titulares, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos registrales se relacionan a continuación.

Expediente	Titular	Río	Municipio	Caudal l/seg.	Resolución		Inscripción
					Fecha	Autoridad	
H/24/01178	Antonio Oviedo López	Arroyo Silván	Benuza	350	26/08/1955	DGOH	
H/24/10-0016	Victor García	Sil	Carucedo	1.500	16/03/01896	Gobernador Civil	
H/24/10-0029	Vicente Álvarez Marqués	Sil	Congosto	1.000	10/12/1910	Gobernador Civil	8471,16,100
A/24/30-0054	Bernardo Zapico Menéndez	Cúa	Fabero	5.000	02/06/1926	Gobernador Civil	8578,16,114
A/24/01256	José Arias Rodríguez	Arroyo Villanueva	Ponferrada	100	22/04/1955	Serv. Hidr. Norte de España	8939,16 186
H/24/01253	Daniel García Alonso	Compludo	Ponferrada	150	15/03/1955	Serv. Hidr Norte de España	8938,16,186
H/24/10-0031	Luis González Busto	Sil	Ponferrada	6.000	30/01/1912	Gobernador Civil	8474,16,100
A/24/29-0057	Candelario Gaiztarro Arana	Librán	Toreno	1.000	03/05/1926	Gobernador Civil	8861,16,173
H/24/00075	Juan Antonio Panizo Vázquez	Boeza	Torre del Bierzo	1.000	08/05/1926	Gobernador Civil	9933,16,165
A/24/30-0054	Bernardo Zapico Menéndez	Cúa	Vega de Espinareda	5.000	02/06/1926	Gobernador Civil	8578,16,114
A24/53-0443	Comunidad de Regantes Villaseca de Laciana	Lumajo	Villablino	3	18/05/1954	Mº de Obras Públicas	8556,16,110
A24/07054	Agusti Lofi, Manuel Dositeo Fernández y José Ramón Fernández	Valcarce	Villafranca del Bierzo	608	14/01/1946	Real Orden	8617,16,122

En dichas resoluciones, que fueron adoptadas por el Comisario de Aguas en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de diciembre de 2004 (BOE 11/01/2005), se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

El Comisario Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

5391

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de mayo de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Zúñiga Quiroga, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial La Reguera en San Miguel de Laciana, t.m. de Villablino (León), con destino a abastecimiento y riego.

Oviedo, 23 de mayo de 2008.–El Comisario de Aguas, P.D., El Jefe de Área, José Peña Castiñeiras.

499115,20 euros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 9 de mayo de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Corullón, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un pozo situado en el barrio de La Sala de Corullón, con destino a abastecimiento, t.m. de Corullón (León).

Oviedo, 9 de mayo de 2008.–El Comisario de Aguas, P.D., El Jefe de Área, José Peña Castiñeiras.

571115,20 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Junta Vecinal de Villayandre, con NIF/CIF B-2400565-D y domicilio en c/ La Ermita, 7, 24989 Villayandre (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de limpieza y encauzamiento del arroyo Redillagua a su paso por la localidad de Villayandre, en el término municipal de Crémenes, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Limpieza y encauzamiento en sección trapezoidal de 60 cm de base y pendiente de taludes 2:1, del arroyo Redillagua a lo largo de 50 m, a su paso por la localidad de Villayandre, término municipal de Crémenes, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5,Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 11319/08-LE.

Valladolid, 6 de junio de 2008.–El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

543519,20 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
Sala de lo Contencioso-Administrativo –Valladolid

SECCIÓN 001

En el recurso contencioso-administrativo que tramita esta Sala y del que se hará mención, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley que regula esta jurisdicción, se ha acordado librar a Vd. el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA estando exento del pago de la tasa de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11,2, apdo. B de la Ley 5/02, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia el anuncio de interposición del recurso insertando el “texto” que a continuación se indica, debiendo comunicar a esta Sala la fecha y número del ejemplar donde quede publicado.

Texto

“Que, estimando el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Cermeño Salomón contra la Orden de 11 de enero de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León,

que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la misma Consejería de 4 de agosto de 2004, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, debemos declarar y declaramos nulas las mismas únicamente en cuanto incluyen parte de los terrenos del recurrente descritos en el fundamento de derecho primero de esta sentencia dentro del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07, reconociendo a los mismos la clasificación de suelo urbano con la categoría de consolidado y condenando a las Administraciones demandada y code demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis. Una vez firme esta sentencia, publíquese el fallo de la misma en los términos señalados en su fundamento quinto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original que consta y correspondió al procedimiento reseñado en el fallo y seguido en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, que se anuncia para conocimiento general y para su inserción en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, por lo que expido y firmo el presente.

En Valladolid, a 19 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5622

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO NUEVE DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 I 0004760/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 452/2008.

Sobre: Otras materias.

De: José Fierro Gato.

Procurador: Francisco Sarmiento Ramos.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 452/2008 a instancia de José Fierro Gato, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Rústica nº 29 del polígono 2, de la Zona de Concentración Parcelaria de Vegas del Condado (León), hoy Urbana, regadía, al sitio de La Costana, Ayuntamiento de Vegas del Condado, que linda: Norte, acequia; Sur, camino; Este, la nº 30 de Irene González (hoy ganancial de don José Fierro Gato y su nombrada esposa); y Oeste, la nº 28 de Encarnación Llamazares. De una superficie de quince áreas y cincuenta centiáreas (1.550 m²), indivisible.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se convoca a Encarnación Llamazares de la que no constan más datos para que en el término de diez días pueda comparecer en el expediente.

En León, a 5 de junio de 2008.—El Secretario (ilegible). 5383

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Juicio de faltas 236/2007.

Número de Identificación único: 241 I 5 2 0007018/2007.

EDICTO

Doña Rosa María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 236/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En Ponferrada, a 18 de julio de 2007.

Vistos por Nuria Goyanes Gavelas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos con el número 236/07 sobre la comisión de una falta de amenazas en los que han sido denunciante Carmen Casimiro Molina Díaz y denunciado Guilhermino Goncalves Da Silva y el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de la falta objeto de este procedimiento a Guilhermino Goncalves Da Silva, declarándose de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Publíquese en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto Constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Guilhermino Goncalves Da Silva, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 15 de junio de 2008.

La Secretaria, Rosa María González Domínguez.

5572

* * *

Juicio de faltas 62/2008.

Número de Identificación único: 241 I 5 2 0001310/2008.

EDICTO

Doña Rosa María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 62/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En Ponferrada, a 14 de febrero de 2008.

Vistos por María José Pérez Sevillano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primer Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos bajo el número 62/08 en el que aparecen como denunciante Cristofher Eduardo Valdivia Morgado, y como denunciado Marcelo Ernesto Beltrán Romero, de quienes constan en autos sus circunstancias personales, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Marcelo Ernesto Beltrán Romero como autor de una falta de lesiones a la pena de un mes y quince días de multa a razón de cinco euros diarios, con la responsabilidad subsidiaria que proceda en caso de impago y a que indemnice a Cristofher Eduardo Valdivia Morgado en la cantidad de doscientos cuarenta euros, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Marcelo Ernesto Beltrán Romero y Cristofher Eduardo Valdivia Morgado, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 15 de junio de 2008.

La Secretaria, Rosa María González Domínguez.

5573

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Juicio de faltas 206/2007.

Número de Identificación único: 2411520006623/2007.

EDICTO

Doña María Ángeles Arias Meneses, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 206/2007, siendo denunciante/denunciados Manuel Barrio Pérez y Pedro Serafín Mariñas Rodríguez se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don Manuel Barrio Pérez y a don Pedro Serafín Mariñas Rodríguez de los hechos enjuiciados; declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, en el modo y forma establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Barrio Pérez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 17 de junio de 2008.

La Secretaria, María Ángeles Arias Meneses.

5568

NÚMERO UNO DE ASTORGA

Juicio de faltas 266/2007.

Número de Identificación Único: 2400820101446/2007.

EDICTO

Doña María Camino González Rozas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Astorga

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 266/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia nº 24/08

En Astorga, a 20 de mayo de 2008.

Visto por doña Isabel Inmaculada Peña Hernández, Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción número uno de Astorga y su Partido, el presente juicio de faltas nº 266/07 sobre presunta falta de amenazas, sin intervención del Ministerio Fiscal, y siendo citados, como perjudicado doña Angélica María Wilkens, y como parte denunciada don Miguel Javier Ramos Alonso.

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Javier Ramos Alonso de la falta de amenazas que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miguel Javier Ramos Alonso, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Astorga, a 16 de junio de 2008.

La Magistrada-Juez, Esther Gómez Alonso.-La Secretaria, María Camino González Rozas.

5570

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 234/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra la empresa María Do Socorro Dos Santos Lemos Da Silva, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la autoridad laboral (Inspección de Trabajo y Seguridad Social de León) contra la empresa Ana Carmen López Montero, siendo parte interesada María Do Socorro Dos Santos Lemos Da Silva, debo declarar y declaro la existencia de una relación laboral, de carácter indefinido y a tiempo completo, iniciada el 5 de octubre de 2007, encuadrada en el sector de la hostelería, entre de una parte y como trabajadora extranjera María Do Socorro Dos Santos Lemos Da Silva, y, de otra parte y como empleadora, la empresa Ana Carmen López Montero, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración, y a que la misma surta los efectos previstos en el artículo 149.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y normativa concordante, en relación con el expediente administrativo sancionador que se sigue en virtud del acta de infracción I242007000145890, de fecha 3 de enero de 2008, levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de León contra la empresa Ana Carmen López Montero.

Una vez firme la presente sentencia, comuníquese, mediante remisión de testimonio literal de la misma, con atento oficio, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de León, a los efectos previstos en el artículo 150.5, en relación con el 149.1, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y normativa concordante.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de Letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0234/08, titulada “Cuenta de depósitos y consignaciones”, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de senten-

cias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Do Socorro Dos Santos Lemos Da Silva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 18 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5615

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 212/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Álvarez Díez contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda sobre prestaciones económicas de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, formulada por Pedro Álvarez Díez, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María SL, la mutua Fremap, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la mutua codemandada a abonar al actor la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos de euro (2.666,59 €), sin perjuicio de su derecho a reintegrarse de tal abono con cargo a la empresa también demandada; absolviendo al mismo tiempo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, de las pretensiones de la demanda contra ellos deducidas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de Letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0212/08, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento

Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0212/08, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María SL (Ocovimar) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 18 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5616

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 331/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Margarita Solana Rodríguez contra la empresa Flexopack León SL, Seven Graphic SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que, previa desestimación de la pretensión de declaración de nulidad del despido, y estimando la pretensión subsidiaria de la demanda formulada por Margarita Solana Rodríguez contra la empresa Flexopack León SL, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 14 de abril de 2008, y condeno a dicha empresa demandada, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión del trabajador, al pago, a la parte actora, de una indemnización de seis mil cuarenta y ocho euros y ochenta y siete céntimos de euro (6.048,87 €), así como de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 5 de mayo de 2008, a razón de 53,75 euros diarios, que ascienden a otros mil ciento ochenta y dos euros y cincuenta céntimos de euro (1.182,50 €), sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente párrafo; declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia; y, debo absolver y absuelvo a la empresa Seven Graphic SL, de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso laboral; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles; en cuanto a las prestaciones por desempleo, declarada su incompatibilidad, su regularización deberá realizarse por los trámites del artículo 209 LGSS.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra

ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0331/08, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozase del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0331/08, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flexopack León SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5376

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 55/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Remigio González González

contra la empresa Construcciones Sandevi, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.325,44 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5452

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 51/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo González Andrés contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.492,74 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5453

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 53/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Amador Rodríguez González contra la empresa Construcciones Sandevi, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de

2.297,28 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5454

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 42/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Andrés Rivero Rodríguez contra la empresa Escayolas Sanfer, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Escayolas Sanfer, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.424,49 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Sanfer, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5455

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 48/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cándida Madalena de Sa contra la empresa Alipio Aller Cabero, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Alipio Aller Cabero SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.969,86 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alipio Aller Cabero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5556

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001818/2007.

01000.

Nº autos: Dem 572/2007.

Nº ejecución: 62/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Andrés Palmero Alonso y once mas.

Demandado: Construcciones Sandevi SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 62/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Palmero Alonso, José Luis Alves Pinto, Heitor Manuel Gomes Tavares, Luis Ferenando Diez Fernández, Ulises Ribeiro Ferreiras, Fernando Goncalves Da Silva, Silvia María Montalvo Pertejo, Juan Antonio Pons Calvi, Marco Paulo Bras Fernandes, Antonio Ferreira Torres, Joao Pedro Oliveira Alves, Paul Jhony Becerra Prado contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se decreta nulo el despacho de la ejecución contra Construcciones Sandevi SL, por encontrarse en situación de concurso, dejándose en suspenso la tramitación de las presentes actuaciones, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída, a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el juez del concurso.

Llévense al archivo estos autos una vez firme esta resolución.

Remítase testimonio de esta resolución al Juzgado de lo Mercantil con atento oficio.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José Manuel Martínez Illade. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

5619

NIG: 24089 4 0000495/2007.

01000.

Nº autos: Dem. 150/2007.

Nº ejecución: 64/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Felipe Domingo Tascón.

Demandado: Construcciones Canadienses NH SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 64/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe Domingo Tascón contra

la empresa Construcciones Canadienses NH SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Construcciones Canadienses NH SL, por un importe en concepto de principal de 8.084,08 euros, con otros 1.280,00 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio del ejecutado, interesando informe acerca de la existencia de bienes y derechos económicos del mismo y, en su caso, proceda a retener y poner a disposición de este Juzgado las cantidades que pudieran existir a favor del ejecutado; y dado que en este Juzgado se ha realizado averiguación de bienes de esta misma empresa ejecutada en la ejecución n.º 38/08, estése a lo averiguado en aquella. Requírase al apremiado para que en término de diez días señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.
El Magistrado/a-Juez.-El Secretario Judicial.
Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Canadienses NH SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 11 de junio de 2008.
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.
5378

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 19/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Turrado Almanza contra la empresa Grupo Editorle SL-Anunciopal SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don José Manuel Martínez Illade.
En León, a 9 de abril de 2008.

Dada cuenta, por recibida la anterior documentación, acuses de recibo, faxes y copias, únanse a los autos de su razón, dando traslado de las copias a la parte ejecutada.

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, a los efectos oportunos, que por el servicio de correos han sido devueltas las cartas certificadas con acuse de recibo remitidas a Tarmelán Grupo Inmobiliario y a Mínguez Maquinaria SL, en las que se hace constar "dirección incorrecta" y "desconocido" respectivamente.

Habiéndose producido las anteriores operaciones por las que se ha consignado 753,12 € por la empresa Tanauto SL, hágase entrega a cuenta de mayor suma reclamada en autos, expidiendo el correspondiente mandamiento de devolución que se entregará a la ejecutante una vez firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución.
Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.
Magistrado-Juez.-Secretario Judicial.
Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anunciopal SLU y Grupo Editorle SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
En León, a 12 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.
5379

NIG: 24089 4 0002098/2007.
01000.
Nº autos: Dem. 665/2007.
Nº ejecución: 60/2008.
Materia: Ordinario.
Demandante: Rodrigo Martínez Martínez.
Demandado: Agustín Martínez Barriales.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 60/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rodrigo Martínez Martínez contra la empresa Agustín Martínez Barriales, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Agustín Martínez Barriales, por un importe en concepto de principal de 4.819,84 euros (4.333,09 € con otros 486,75 € en concepto del 10% de mora en cómputo anual), con otros 819,37 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Catastro, a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Requírase al apremiado para que en término de diez días señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley pueda formular el ejecutado (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.
El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.
Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agustín Martínez Barriales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 11 de junio de 2008.
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.
5380

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 507/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Inspección Provincial de Trabajo y S. Social contra la empresa Isaac Álvarez Álvarez, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda formulada de oficio por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, contra don Isaac Álvarez Álvarez y don Natalice Santos, debo declarar la no existencia de relación laboral entre don Isaac Álvarez Álvarez y don Natalice Santos, debiendo absolver a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado con el num. 2146 0000 65 0507 07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el n° 2146 0000 65 0507 07, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Natalice Santos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 17 de junio de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5565

NIG: 24115 4 0100402/2008.

07410.

N° autos: Demanda 389/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José Carlos Veiguinha.

Demandado: Manuel Digón Villar, INSS-Tesorería, Asepeyo.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Carlos Veiguinha contra Manuel Digón Villar, INSS-Tesorería, Asepeyo, en reclamación por seguridad social (silicosis), registrado con el n° 389/2008, se ha acordado citar a la empresa Manuel Digón Villar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 2008, a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Manuel Digón Villar, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, a 20 de junio de 2008.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5617

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n° 134 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Otavalo Saransig, contra Santiago Gutiérrez

Gutiérrez, sobre cantidad, se ha acordado citar a Santiago Gutiérrez Gutiérrez en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de julio de 2008, a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Santiago Gutiérrez Gutiérrez, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 20 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 5621

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mª Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 515/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Mendes Almeida contra la empresa Eddy-Santiago Rodríguez Huancayo y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así: "Desestimo la demanda sobre cantidad formulada por don José Mendes Almeida contra la empresa Eddy- Santiago Rodríguez Huancayo y Fogasa y en consecuencia absuelvo a los demandados de las pretensiones articuladas de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0515 07 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Eddy-Santiago Rodríguez Huancayo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 16 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Mª Rosario Palacios González. 5566

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M^a Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber: -

Que en el procedimiento demanda 476/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Teixeira Da Costa contra la empresa Mecong River SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así: "Que estimando la demanda formulada por don Daniel Teixeira Da Costa contra Mecong River SL y con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a Mecong River SL a abonar al actor la cantidad de 2.102,8 euros (dos mil ciento dos euros con ocho céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de intereses desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0476 07 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mecong River SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 16 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M^a Rosario Palacios González. 5567

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 39/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Arnaldo José Santana contra la empresa Encofrados del Noroeste, 2006 SL, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 17 de abril de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Encofrados del Noroeste, 2006 SL en situación de insolvencia total por importe de 1.393,21 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de

cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados del Noroeste, 2006 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 17 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

5569

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 218/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Gilete San Segundo contra la empresa Montajes y Fachadas Ligeras SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo literal dice como sigue "Que estimando la demanda formulada por Daniel Gilete San Segundo frente a la empresa Montajes y Fachadas Ligeras SLU, sobre despido, declaro la improcedencia del despido verbal acaecido con efectos de la baja en la seguridad Social de 29 de febrero de 2008 y ante la imposibilidad de readmisión, declaro la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de esta sentencia, con condena a la empresa a indemnizar al demandante en la cantidad de 2.118,30 euros y a abonarle los salarios de tramitación devengados desde el 29 de febrero de 2008, hasta el 18 de junio de 2008, a razón de 40,61 euros/día, descontándose los periodos en que estuviese trabajando.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0180 08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes y Fachadas Ligeras SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 18 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

5620

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2008